



Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Biblioteconomía y Documentación. 26681

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.º Ayudante de Cocina, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 26682

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la creación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal puestos de trabajo en la Escala de Oficiales de Prevención y Seguridad, de la Universidad de Zaragoza. 26683

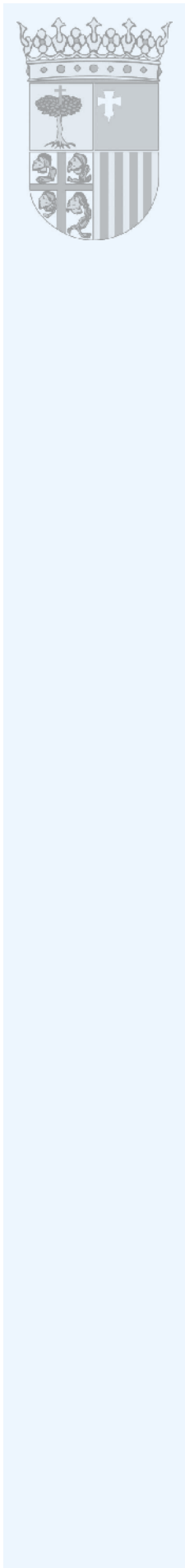
AYUNTAMIENTO DE JACA
RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2024-3252, de 26 de agosto de 2024, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, vacante en la plantilla de personal funcionario. 26684

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA
ORDEN PEJ/985/2024, de 30 de agosto, por la que se prorroga la encomienda de gestión a la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, para la continuación del desarrollo de las actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la Aragón Film Comission. 26691

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL
CORRECCIÓN de errores de la Orden FOM/971/2024, de 19 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a municipios aragoneses para la construcción de viviendas públicas de alquiler, o rehabilitación de edificaciones para el mismo fin. 26693

CSV: BOA20240906



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/986/2024, de 29 de agosto, por la que deja sin efecto la Orden AGA/501/2024, de 10 de mayo, que encomienda al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la gestión del ejercicio de las competencias administrativas en materia de caza y pesca..... 26694

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de la fábrica de piensos existente, ubicada en barrio de la Estación, número 84, del término municipal de Sariñena (Huesca), promovida por Cuarte, SL. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2021/8458). 26696

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 26 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para para la ampliación de una explotación porcina de producción hasta 1.425 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 121 plazas de reposición y 3 verracos (374,09 UGM), ubicada en el polígono 504, parcela 138, del término municipal de Caspe (Zaragoza), promovida por Copapor, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/06225). 26720

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/987/2024, 3 de septiembre, por la que se establecen los servicios mínimos del personal docente no universitario adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza en los centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en la huelga general convocada para el día 9 de septiembre de 2024..... 26723

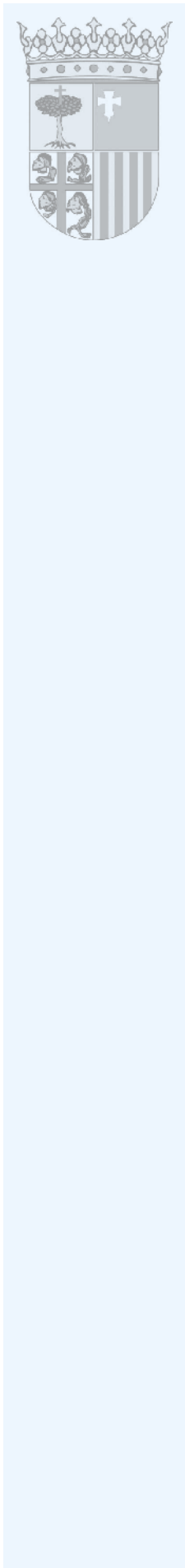
DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

CORRECCIÓN de errores de la Orden BSF/672/2024, de 5 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la implementación de actividades de capacitación en competencias digitales a la infancia, adolescencia y juventud vulnerable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 26725

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN EMC/988/2024, de 8 de agosto, por la que se acuerda la distribución definitiva de los créditos presupuestarios previstos en la Orden EEI/499/2024, de 7 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria destinada a la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, del Plan de Formación para el Empleo de Aragón. 26726

ORDEN EMC/989/2024, de 14 de agosto, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio de 2024 de la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de los planes de formación relacionados con el diálogo social y la negociación colectiva. 26729



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2024, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas. 26741

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de energía eléctrica: Reforma de la línea aérea de media tensión “Bonastre” entre los apoyos 49 y 84. Expediente: ZA-AT-2021-064 ITER 1707021. 26742

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de energía eléctrica: Reforma telemando Torre Sirón. Expediente: ZA-AT-2020-275 - ITER 193893..... 26744

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

CORRECCIÓN de errores del Extracto de la Orden FOM/971/2024, de 19 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a municipios aragoneses para la construcción de viviendas públicas de alquiler, o rehabilitación de edificaciones para el mismo fin..... 26746

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Huesca, relativo a la Toma de Posesión de las fincas de reemplazo de la Concentración Parcelaria de la zona de regadío de la Comunidad de Regantes de Grañén-Flumen, término municipal de Grañén. 26747

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

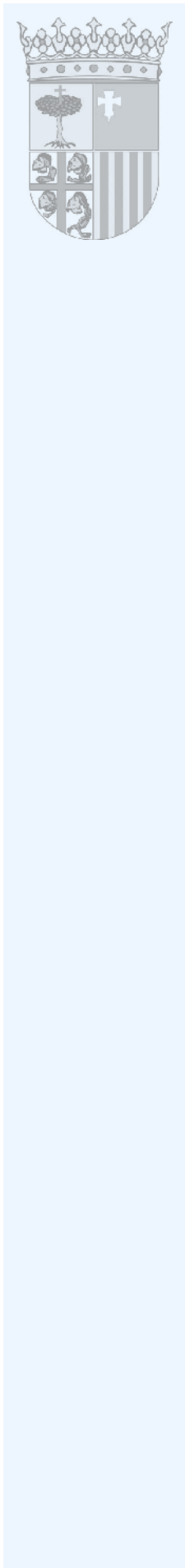
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación de superficie del coto intensivo Z-10549, ubicado en el término municipal de Maella (Zaragoza), promovido por su titular. (Número de Expediente INAGA 500102/27/2024/00697). 26748

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de repotenciación de Parque Eólico Tarazona Sur de 9,6 MW, ubicado en polígono 25 parcela 475, en el término municipal de Tarazona (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500306/01M/2023/07109). 26749

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de módulo de hibridación en instalación almacenamiento “El Águila II-El Águila III unificado”, ubicado en el polígono 103, parcela 54, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500306/01/2024/06078). 26750

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de módulo de hibridación en instalación almacenamiento “El Coscojar II”, ubicado en el polígono 103, parcela 54, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500306/01/2024/04889). 26751

csv: BOA20240906



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada para el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de ciclo cerrado a cebo, con capacidad para 4.210 plazas (505,2 UGM), ubicada en el polígono 2, parcela 21, de Torrelabad, término municipal de Graus (Huesca) y promovida por Agrotorrelabad, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/10128). 26752

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización de la renovación de la concesión para la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas “Cañada Real de Mequinenza” y “Cañada Real de la Efesa a Gato” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Caspe (Zaragoza), otorgada en el expediente INAGA 500101/56/2008/03028 y renovada en el expediente 500602.56.2014.05336 para la instalación de infraestructuras de riego, promovido por la Comunidad de Regantes “Cuesta Falcón”. (Número de Expediente INAGA 50101.56.2024.00456). 26753

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Velillas al Alquillán”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Siétamo (Huesca), para la instalación de fibra óptica por migración tecnológica, solicitada por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/10971). 26754

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de transformación en regadío de 26,8847 ha para riego de apoyo a carrascas truferas, en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel). (Expediente INAGA 500201/01B/2024/06415). 26755

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como “Cordel de Valdebañales al Pilarón y Castiliscar”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Sádaba (Zaragoza), para la adecuación al Real Decreto 1432/2008 de la LAMT Uncastill. (Layana, Sádaba y Uncastillo) ITER 18980313, solicitada por E-Distribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2024/01108). 26756

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

EXTRACTO de la Orden EMC/989/2024, de 14 de agosto, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio de 2024 de la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de los planes de formación relacionados con el diálogo social y la negociación colectiva. 26757

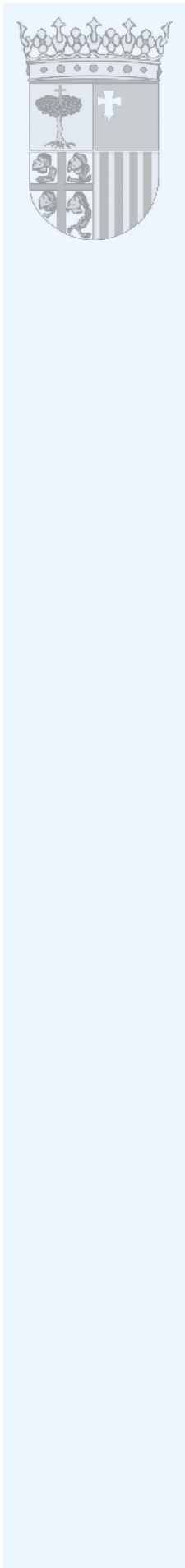
AYUNTAMIENTO DE BORAU

ANUNCIO del Ayuntamiento de Borau, relativo a la aprobación inicial de la Modificación Aislada Número 3 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio. 26759

ANUNCIO del Ayuntamiento de Borau, relativo a la aprobación inicial de la Modificación Aislada Número 4 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio. 26760

AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas de Moaad V Turbo, SC. 26761



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Biblioteconomía y Documentación.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Biblioteconomía y Documentación, convocadas por Resolución de 8 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 119, de 18 de junio de 2020), y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con la puntuación acumulada:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
FERNANDEZ PEREZ, COVADONGA	***7200**	74,3167
MIANA GARCIA, JAVIER	***1428**	73,4000
SOLER HERNANDEZ, MILAGROS	***4057**	69,2667
LACAMBRA BUISAN, ISABEL VICTORIA	***9901**	67,7833

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombradas funcionarias de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 29 de agosto de 2024.

El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.^a Ayudante de Cocina, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

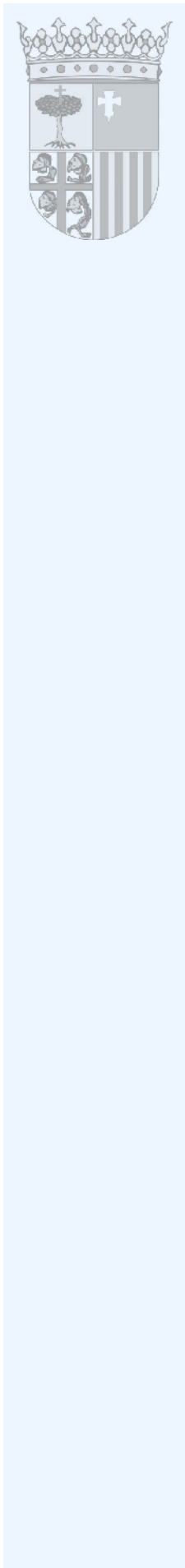
Concluidas las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.^a Ayudante de Cocina y a la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de selección, se aprobó la bolsa de empleo derivada del correspondiente selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter laboral temporal de puestos de la categoría de Oficial 2.^a Ayudante de Cocina, mediante Resolución de 22 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya publicación se dispone mediante Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social ("Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 19 de mayo de 2023), la relación de personas candidatas para la contratación laboral temporal para la provisión de puestos de trabajo de dicha categoría profesional.

Se incorporaba como anexo a la citada Resolución de 22 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, la relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, integran la mencionada bolsa de empleo, indicando las provincias de su elección.

Advertido error material y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la subsanación del mencionado anexo, en los siguientes términos:

Anexo CSV2T3Y7GK8HH1J0XFIL.

El CSV del anexo que contiene la lista podrá ser consultada en el enlace que se indica a continuación: <https://mia.aragon.es/documentos>.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la creación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal puestos de trabajo en la Escala de Oficiales de Prevención y Seguridad, de la Universidad de Zaragoza.

Por Resolución de 15 de abril de 2024, se convocó el proceso selectivo para la creación de una lista de espera de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, en la Escala de Oficiales de Prevención y Seguridad.

Por Acuerdo de 20 de agosto de 2024, la Comisión de valoración ha dispuesto, en virtud de la base 6.3 de la convocatoria, establecer la creación de la lista de espera objeto de esta convocatoria para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Oficiales de Prevención y Seguridad de la Universidad de Zaragoza, con las personas indicadas en el anexo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de agosto de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

ESCALA DE OFICIALES DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	SAMPEDRO HERREROS, JOSÉ MIGUEL
2	ROHAN, VALERICA ADRIANA
3	CELAYA OLIVERA, ORLANDO JAVIER
4	CLOS URIBE, MARÍA JOSÉ

**AYUNTAMIENTO DE JACA**

RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2024-3252, de 26 de agosto de 2024, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, vacante en la plantilla de personal funcionario.

Se hace público para conocimiento de los interesados, que ésta Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2024-3252, de 26 de agosto de 2024, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria, para proveer mediante concurso-oposición una plaza de Ingeniero Técnico Industrial vacante en la plantilla de personal funcionario, cuyo contenido es el siguiente:

BASES

Primera.— Número, denominación y características de la plaza convocada.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza entre cuyas funciones esta la realización de informes y proyectos así como llevar a cabo el seguimiento de las obras municipales de su especialidad.

La plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2024, las características de la plaza son las siguientes:

Denominación de la Plaza: Jefe de Sección Ingeniero Técnico Industrial.

Escala: Administración especial.

Subescala: Técnica-Técnico Medio.

Grupo: A2.

Número de plazas: 1.

Sistema de provisión: acceso libre.

Segunda.— Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

a.1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

a.2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

a.3) Las persona incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Ingeniero Técnico Industrial u otra titulación que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Técnico Industrial. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión, o en condiciones de obtener credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tercera.— Solicitudes: Forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo



de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, “Boletín Oficial de Aragón” y Tablón de edictos de la Corporación.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 28,98 euros y se ingresaran en la Caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico ó en la c/c ES 22 20852358950300104517 de Ibercaja, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:

Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el Instituto Aragonés de Empleo, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes perceptores del ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Los aspirantes miembros de familia numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.

Los aspirantes discapacitados aportando el certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

- c) La documentación, compulsada, acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

Cuarta.— *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En la relación de excluidos se indicará las causas que motivan dicha exclusión. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se procederá a dictar Resolución de Alcaldía declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En la misma Resolución se hará constar el día, la hora y lugar en que habrá de realizarse la primera de las pruebas correspondientes y la composición del Tribunal calificador.

Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los posteriores anuncios se publicarán en el Tablón de edictos de la Corporación.

Quinta.— *Tribunal.*

5.1. El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.2. Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

5.3. El Tribunal podrá nombrar asesores que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.4. El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.



5.5. La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.6. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.

5.7. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

Sexta.— Proceso selectivo, se valorará con un total de 20 puntos.

Ejercicios de la oposición: Serán de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en cuatro horas, cuatro temas extraídos al azar una de cada parte del programa; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de expresión se refiere.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el candidato durante diez minutos sobre las cuestiones relacionadas con el contenido ejercicio.

Segundo ejercicio: Se desarrollará, por escrito, consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, sobre las materias incluidas en el anexo a la convocatoria, relacionados con las funciones a realizar como técnico municipal.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución.

El Tribunal dispondrá si los aspirantes, pueden hacer uso de calculadora, textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el candidato durante diez minutos sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución del supuesto.

Cada uno de los ejercicios serán valorados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan 5 puntos.

Fase de concurso:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y se valorarán los méritos aportados por los aspirantes de la siguiente forma:

* Formación: Se valorarán, hasta un máximo de 3,33 puntos los cursos, cursillos o seminarios relacionados con las funciones del puesto:

- a) De 20 a 39 horas de duración: 0,05 puntos por curso.
- b) De 40 a 60 horas de duración: 0,1 puntos por curso.
- c) De 61 a 100 horas de duración: 0,2 puntos por curso.
- d) De más de 100 horas de duración: 0,3 puntos por curso.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por Centros de Formación de Funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por Centros Docentes dependientes del Ministerio o Departamentos Autonómicos de Educación, por Universidades y Colegios Oficiales, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado.

En todo caso el contenido estará directamente relacionado con el puesto de trabajo estimado así por el Tribunal.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

* Experiencia: Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, aunque sea accidentalmente, en plaza igual o análoga especialidad (Ingeniero Técnico Industrial), con un máximo de 10 puntos, de la siguiente manera:

- En cualquier Administración Pública 0,3125 puntos por mes.

Séptima.— Propuesta de nombramiento y creación de lista de espera.

Concluidas las pruebas, y hecha pública la relación de seleccionados, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento, en ningún caso el número de aprobados podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.



No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, o al menos el primero, se formará una lista de espera por el orden de puntuación obtenido (dando preferencia a los que hubiesen superado el mayor número de ejercicios de la fase de oposición) con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual o inferior categoría de la plaza convocada hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc. de sus titulares, por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

Octava.— Presentación de documentos y toma de posesión.

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación para su nombramiento, y dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación exigida para acceder a la plaza. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias, deberá justificar la fecha en que finalizó los estudios.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

El aspirante propuesto recibirá una citación para someterse al reconocimiento médico previa al nombramiento. El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En caso de informe negativo no podrá ser nombrado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo indicado y salvo las causas de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anulada su propuesta de nombramientos sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Presentada la documentación preceptiva por los aspirantes seleccionados y una vez aprobada la propuesta para la Alcaldía, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Novena.— Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige por este pliego de bases; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Contra las presentes bases, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Si opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se hay producido su desestimación por silencio.

Jaca, 26 de agosto de 2024.— El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.



ANEXO

Materia común

1. La Constitución Española de 1978: Significado y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: Elaboración, significado, competencias y modificación. Relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales.
4. El Municipio: evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El término municipal: concepto, caracteres, alteración el término municipal. La población: concepto. El empadronamiento: regulación, concepto.
5. Organización municipal: concepto. Clases de órganos. Órganos de régimen común. Competencias: sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.
6. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La publicación.
7. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo común. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los interesados. La iniciación del procedimiento, ordenación e instrucción.
8. Terminación del procedimiento. Obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
9. Los recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos. Clases de recursos. Interposición de recursos. Suspensión de la ejecución. Audiencia interesados y resolución.
10. La función pública. Clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Derecho de sindicación. Régimen disciplinario.
11. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los bienes de dominio público. El inventario de bienes.
12. Los Presupuestos Locales. Estructura Presupuestaria. Elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto. La Unión Europea: objetivos y fundamentos.

Materia específica

Bloque I: Urbanismo y edificación.

1. Situaciones, clases y categoría del suelo. Instrumentos de planeamiento urbanístico.
2. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística.
3. Los agentes de la edificación. El proyecto de edificación. El régimen de responsabilidades y garantía.
4. Plan General de Ordenación Urbana de Jaca: estructura. Normas de usos. Normas de urbanización.
5. Plan Especial de Mejora y Conservación del Casco Histórico de Jaca: estructura. Condiciones Higiénico Sanitarias. Condiciones de Uso.
6. Contratos de las Administraciones públicas: el contrato de obras. Preparación, ejecución, modificación, cumplimiento, resolución.
7. Seguridad y salud en las obras de construcción.
8. El Código Técnico de la Edificación: Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo; parte I.
9. Código Técnico de la Edificación: documento básico HE ahorro de energía.
10. Código Técnico de la Edificación: documento básico SUA seguridad de utilización y accesibilidad.
11. Código Técnico de la Edificación: documento básico HS salubridad.
12. Código Técnico de la Edificación: documento básico SI seguridad en caso de incendio.
13. Código Técnico de la Edificación: HR protección frente al ruido.
14. Seguridad contra incendios en establecimientos industriales: seguridad industrial, regulación. Actividades y competencias municipales.
15. Mantenimiento de edificios: objetivo, tipos de mantenimiento y regulación.
16. Calificación y certificación energética de los edificios: concepto y regulación. Procedimientos y obligaciones. Auditorías energéticas en la edificación: regulación y criterios mínimos.



nimos a cumplir por las auditorías energéticas. Sistema de certificados de ahorro energético (CAE).

Bloque II: Medio ambiente y energía.

1. La evaluación ambiental y la Autorización Ambiental Integrada. Concepto y regulación.
2. Licencia ambiental de actividades clasificadas. Concepto y regulación.
3. Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: concepto y regulación. Condiciones técnicas, autorizaciones y licencias.
4. Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario: concepto y regulación. Condiciones técnicas, autorizaciones y licencias.
5. Actividades excluidas de licencia ambiental de actividades clasificadas: actividades inocuas: tipos, títulos habilitantes y normativa sectorial particular.
6. Contaminación atmosférica: concepto. Técnicas para el tratamiento y limitación de las emisiones de agentes contaminantes. Regulación. Ordenanza Municipal reguladora de la ventilación y evacuación de humos en edificios, locales y actividades.
7. Contaminación del agua: concepto y regulación. Principios generales de diseño de estaciones de tratamiento de agua potable y de depuración de aguas residuales. Calidad de agua de baño para piscinas: regulación y sistemas de tratamiento.
8. Contaminación por agentes físicos. Concepto, tipos y regulación.
9. Residuos: concepto, tipos y regulación. Ordenación de las actividades de producción, posesión y gestión de los residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.
10. Conocimientos de acústica: propiedades básicas de las ondas; percepción del sonido; escalas de intensidades acústicas y de ponderación; aislamiento y absorción acústica.
11. Normativa en materia de ruidos: regulación estatal, autonómica y local. Consideraciones sobre el ruido contenidas en el PGOU de Jaca.
12. Evaluación y control de ruidos: regulación. Medida de aislamiento: instrumentos y procedimientos.
13. El mercado de la energía eléctrica: mercado mayorista de la electricidad; tarifas de acceso a la red; opciones de contratación eléctrica; datos en las facturas eléctricas.
14. El mercado de gas natural canalizado: estructura y regulación; tarifas de acceso; opciones de contratación de gas; datos en las facturas de gas natural.
15. Energías renovables: tipos y principios de funcionamiento. Principales políticas públicas en la materia.
16. El autoconsumo fotovoltaico en España: concepto y regulación. Principios generales de funcionamiento. Diseño, cálculo, operación y mantenimiento. Recursos disponibles en el término municipal de Jaca.

Bloque III: Instalaciones.

1. Alumbrado público (I). Componentes y elementos de las instalaciones: características y regulación.
2. Alumbrado público (II). Fuentes de luz, tipos y características.
3. Alumbrado público (III). Puesta en servicio, mantenimiento y conservación.
4. Alta Tensión: concepto y regulación. Procedimientos de autorización para la construcción, modificación, ampliación y explotación de las instalaciones de alta tensión.
5. Reglamento electrotécnico de Baja tensión (I). Aspectos generales: Real Decreto e instrucciones técnicas complementarias BT-03, BT-04 y BT-05.
6. Reglamento electrotécnico de Baja tensión (II). Protecciones: instrucciones técnicas complementarias BT-8, BT-18, BT-22, BT-23 y BT-24.
7. Reglamento electrotécnico de Baja tensión (III). Instalaciones especiales y pública concurrencia: instrucciones técnicas complementarias BT-52 y BT-28.
8. Diseño de instalaciones de climatización: concepto, cargas térmicas, generadores, distribución hidráulica, emisores térmicos y distribución del aire.
9. Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios: ámbito de aplicación; estructura; ejecución y puesta en servicio; inspecciones periódicas; mantenimiento de las instalaciones.
10. Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias: ámbito de aplicación; estructura, clasificación de los sistemas, locales e instalaciones; ejecución y puesta en servicio; inspecciones periódicas; mantenimiento de las instalaciones.
11. Refrigerantes: concepto y regulación. Clasificación de los refrigerantes. Criterios para la selección del refrigerante. Requisitos para la comercialización y manipulación de gases fluorados.



12. Combustibles gaseosos: concepto y regulación. Instalaciones receptoras de combustibles gaseosos: diseño y ejecución de las instalaciones; documentación y puesta en servicio, mantenimiento. Requisitos de configuración, ventilación y evacuación de los productos de la combustión en los locales destinados a contener aparatos a gas.

13. Reglamento de Instalaciones petrolíferas: ámbito de aplicación y estructura. Autorización, modificación y puesta en servicio de las instalaciones. Procedimiento para dejar fuera de servicio los tanques de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos.

14. Reglamento de Almacenamiento de productos químicos: ámbito de aplicación y estructura. Comunicación y puesta en servicio de las instalaciones. Control de las instalaciones.

15. Aparatos de elevación y manutención: concepto y regulación. Grúas torres desmontables para obras: instalación puesta en servicio y conservación.

16. Instalaciones de protección contra incendios: concepto y regulación. Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios: definición, componentes y dimensionado.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/985/2024, de 30 de agosto, por la que se prorroga la encomienda de gestión a la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, para la continuación del desarrollo de las actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la Aragón Film Comission.

La Corporación Aragonesa de Radio y Televisión es una entidad de derecho público, adscrita al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, con el que mantiene un contrato programa en el que figuran los compromisos adquiridos por la misma a fin de fomentar la competitividad de la industria audiovisual aragonesa, y favorecer la puesta en marcha de nuevos formatos y programas, así como la consolidación de empresas y profesionales que desarrollan su actividad en el sector audiovisual en Aragón.

El día 10 de agosto de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 167, el Decreto 118/2021, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la encomienda de gestión a la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, para el desarrollo de las actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la Aragón Film Comission, cuya vigencia se extendía hasta el 31 de diciembre de 2023.

Con la finalidad de dotar de continuidad al proyecto iniciado, teniendo en cuenta la necesidad de seguir impulsando el sector de la producción audiovisual en Aragón, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 249, de 29 de diciembre de 2023, se publicó la Orden PIC/1932/2023, de 26 de diciembre, por la que se encomienda a la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en atención a su especialización técnica, el desarrollo de la “Aragón Film Comission”, a través de la ejecución de las actuaciones necesarias para la continuación de su impulso y activación, de acuerdo con las condiciones recogidas en el anexo I de dicha Orden. El apartado sexto de dicho anexo de condiciones establece que la vigencia de la encomienda de gestión se extenderá desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el 30 de abril de 2024, pudiéndose prorrogar por periodos mensuales o bimensuales, si así fuera necesario para el cumplimiento de la finalidad prevista, mediante la correspondiente Orden de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura.

Por Orden PIC/436/2024, de 30 de abril, se prorrogó por primera vez la citada encomienda de gestión a la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, para la continuación del desarrollo de las actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la Aragón Film Comission, por dos periodos bimensuales, extendiéndose desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024.

En atención a las competencias conferidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, que modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en virtud del artículo 17.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en virtud de lo anteriormente señalado, resuelvo:

Primero.— Prorrogar por un periodo bimensual la encomienda de gestión a la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, acordada mediante Orden PIC/1932/2023, de 26 de diciembre, para continuar con el desarrollo de la “Aragón Film Comission”, a través de la ejecución de las actuaciones necesarias para la continuación de su impulso y activación, de acuerdo con las condiciones recogidas en el anexo I de dicha Orden, extendiéndose la presente prórroga desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024.

Segundo.— Publicar en el “Boletín Oficial de Aragón” la presente Orden, señalando que contra la misma podrán interponer los interesados recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación de acuerdo con el artículo 46 de la



Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de agosto de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

CORRECCIÓN de errores de la Orden FOM/971/2024, de 19 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a municipios aragoneses para la construcción de viviendas públicas de alquiler, o rehabilitación de edificaciones para el mismo fin.

Advertido error material en el segundo párrafo del apartado quinto de la Orden FOM/971/2024, de 19 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a municipios aragoneses para la construcción de viviendas públicas de alquiler, o rehabilitación de edificaciones para el mismo fin, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 167, de 28 de agosto de 2024, se procede a su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el siguiente sentido:

En el segundo párrafo del apartado quinto:

Donde dice:

“El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.”

Debe decir:

“El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.”



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/986/2024, de 29 de agosto, por la que deja sin efecto la Orden AGA/501/2024, de 10 de mayo, que encomienda al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la gestión del ejercicio de las competencias administrativas en materia de caza y pesca.

I

La Orden AGA/501/2024, de 10 de mayo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 98, de 22 de mayo de 2024, encomendó al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la gestión del ejercicio de las competencias administrativas en materia de caza y pesca.

Esta encomienda de gestión daba respuesta a la distribución de competencias entre los Departamentos de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de Medio Ambiente y Turismo, resultante de la reorganización de la Administración de la Comunidad Autónoma efectuada por Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, en sus artículos 8 y 9, desarrollado por Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, que creó en su artículo 2.2.6 la Dirección General de Caza y Pesca, como centro directivo específico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y que, en su artículo 3.1, mantenía la adscripción del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

Hasta ese momento el INAGA, como entidad de derecho público, había asumido potestades de policía administrativa -control y autorización- ostentando prerrogativas de la Administración pública en las competencias propias de las materias de caza, pesca y usos y actividades que afectan a la fauna cinegética y piscícola, mediante su desconcentración funcional conforme al anexo de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre.

II

En coherencia con dicha estructura, los artículos 29 y 30 del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, atribuyen a la Dirección General de Caza y Pesca las competencias en dicha materia.

Y su disposición adicional primera modificaba el anexo de la Ley 10/2013, de 12 de agosto, al haber asumido el Director General de Caza y Pesca la competencia para resolver los procedimientos de autorización en materia de caza y pesca relacionados bajo los números 24 (exclusivamente en los casos que traten de especies cinegéticas y pescables), 26 (exclusivamente en los casos que traten de especies cinegéticas), 27, 29, 30, 30 bis, 30 ter, 31, 33, 34, 37 (exclusivamente en los casos que traten de especies pescables), 39, 40, 43, 58 y 59 de dicho anexo.

La disposición adicional primera del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, también preveía que, en aplicación de los principios de racionalización, eficacia, economía, eficiencia y servicio efectivo a los ciudadanos y, conforme a principios de coordinación y colaboración administrativa, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental auxiliaría, mediante su gestión material, en la tramitación e instrucción de los procedimientos anteriormente relacionados, para su resolución por el Director General de Caza y Pesca, conforme a la encomienda de gestión que efectuase a tal fin el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Congruentemente con la normativa precedente, el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, mantiene, en su artículo 3.5, la adscripción del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

III

En ejecución del mandato contenido en la disposición adicional primera del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, la Orden AGA/501/2024, de 10 de mayo, formalizó la encomienda de gestión del “...Director General de Caza y Pesca, como órgano directivo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental...” (apartado uno), con el alcance, bajo las condiciones que expresaban los apartados siguientes de su parte dispositiva por plazo inicial de cuatro años, según asimismo recogía la Orden.

IV



Con posterioridad, el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, atribuyendo al Departamento de Medio Ambiente y Turismo, en su artículo 7.1.b), “las competencias en materia de caza y pesca atribuidas al anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación”, continuando, conforme a su artículo 7.2, la adscripción departamental del INAGA.

V

En consecuencia, a las resultas de la nueva distribución competencial el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación ya no ostenta las competencias en materia de caza y pesca, quedando, por tanto, sin objeto, en forma sobrevenida y por efecto del artículo 7.1.b) del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, la encomienda efectuada por la Orden AGA/501/2024, de 10 de mayo, respondiendo, por tanto, a un principio de seguridad jurídica ex artículo 9.3 de la Constitución y, en suma, de eficacia en la actuación administrativa al tenor del artículo 4.1.n) de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, hacer constar y dar publicidad a tal circunstancia, extintiva de la encomienda y de la relación generada en aplicación de una técnica organizativa que ahora deviene innecesaria en lo que refiere al órgano inicialmente encomendante, suprimido y carente ya de la competencia material, y sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda, apartado dos, del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Constatar la pérdida sobrevenida de la eficacia y efectos de la Orden AGA/501/2024, de 10 de mayo, que acuerda la encomienda de gestión al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para el ejercicio de las competencias administrativas en materia de caza y pesca.

Segundo.— Publicar la Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, de otro modo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, de conformidad con los artículos 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 29 de agosto de 2024.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
JAVIER RINCÓN GIMENO**

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de la fábrica de piensos existente, ubicada en barrio de la Estación, número 84, del término municipal de Sariñena (Huesca), promovida por Cuarte, SL. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2021/8458).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, a solicitud de Cuarte, SL con NIF B50132984 y domicilio social en avenida de la Academia General Militar, número 52, de Zaragoza, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 9 de enero de 2008, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 3, la Resolución de 13 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la fábrica de piensos existente ubicada en Sariñena (Huesca) promovida por Grup Baucells Alimentación, SA. (Expte. INAGA 500301/02/2006/10744). Dicha Resolución adquirió efectividad el 10 de marzo de 2014 siéndole otorgado el número AR/AAI-281, actualizada de oficio por Resolución de 28 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y modificada puntualmente por Resoluciones de 19 de abril de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en materia de residuos, y de 24 de septiembre de 2014, en materia de consumos energéticos y emisiones debido a la sustitución del combustible de la caldera de vapor de fuel oil a gas natural con la instalación de las infraestructuras de abastecimiento necesarias.

Segundo.— El titular actual de las instalaciones es Cuarte, SL con NIF B50132984 y domicilio social en avenida de la Academia General Militar, número 52, de Zaragoza.

Tercero.— Con fecha 5 de agosto de 2009 se consideró modificación no sustancial la ampliación y modernización de la zona de almacenamiento de producto final y expedición a granel. (Expte. INAGA 500301/02/2009/8367). Con fecha 18 de julio de 2019 se consideró modificación no sustancial la sustitución de un silo deteriorado por otro de similares características. (Expte. INAGA 500301/02/2019/5951). Con fecha 22 de diciembre de 2020 se consideró modificación no sustancial la construcción de una piqueta de descarga de cereal en una parcela exterior colindante a la instalación cuya titularidad ostenta ADIF y la instalación de un silo pulmón dentro de las instalaciones a la que llegará una cinta transportadora desde la nueva piqueta. Se informa a Cuarte, SL que no se incluyen en la modificación no sustancial, por ser exteriores, las actuaciones a acometer en la parcela colindante propiedad de ADIF, para las cuales se deberán tramitar de forma independiente los permisos licencias y autorizaciones urbanísticas y de otra índole que procedan. (Expte. INAGA 500301/02/2020/9322). Con fecha 14 de noviembre de 2022 se consideró modificación no sustancial la construcción de una instalación fotovoltaica de autoconsumo sin venta de excedentes, de 960 kW nominales máximos 1203,84 Kw punta, a ubicar sobre parte de las parcelas 283, 284 y 359, del polígono 20, del término municipal de Sariñena (de unos 23.000 m² en su conjunto), contiguas a la fábrica de piensos, de uso agrario actual y de titularidad del mismo grupo al que pertenece la empresa. (Expte. INAGA 500301/02/2022/9616). Con fecha 25 de mayo de 2023 se consideró modificación no sustancial el aumento de la capacidad de almacenamiento de la materia prima mediante la instalación de 8 nuevos silos y renovación completa de 9 de los 10 silos existentes y la baja del foco de emisión n.º 1 “secadero de maíz” que se deja de utilizar. (Expte. INAGA 500301/02/2023/3898).

Cuarto.— Con fecha 11 de agosto de 2021, Cuarte, SL solicita la evaluación de impacto ambiental y la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de la fábrica de piensos existente ubicada en el barrio de la Estación del término municipal de Sariñena (Huesca) adjuntando Proyecto Básico y Estudio de impacto ambiental firmados por el Ingeniero Técnico Industrial colegiado n.º 3345 y visados por el Colegio de Ingenieros Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Manresa - Cataluña Central con fecha 6 de agosto de 2021 con número 006504. Con fecha 18 de agosto de 2021 el redactor del proyecto comunica que ha detectado una errata relativa al consumo de gas natural aportando dato final. Con fecha 25 de agosto de 2021 se comunica al promotor el inicio del expediente que conlleva el devengo de una tasa. Con fechas 23 de febrero de 2002 y 27 de abril de 2002, Cuarte, SL



presenta documentación en respuesta a los requerimientos de información efectuados por este Instituto.

La modificación consiste en ampliar la capacidad productiva de la planta mediante la ampliación del régimen de trabajo de 270 días a 312 días anuales durante 24 horas diarias con capacidad máxima de producción de 39 t/h, por lo que se incrementa la capacidad de producción de 101.000 t/año (374 t/día) de piensos compuestos, a 292.000 t/año (936 t/día) de piensos compuestos. No se proyecta modificación de las instalaciones ni de la maquinaria ya instalada en la actividad.

Quinto.— El proyecto de ampliación supera por si sólo el umbral de capacidad de fabricación de piensos compuestos para alimentación animal a partir de materia prima animal y vegetal establecido en el apartado 9.1.b.III) del anexo IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, equivalente al apartado 9.1.b.iii) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por lo que se considera modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, y supera por si solo el umbral de sometimiento a evaluación de impacto ambiental simplificada establecido en 75 t/día del grupo 2.2 del anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, equivalente al grupo 2.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. El promotor ha solicitado la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada incorporando en la misma la tramitación de la evaluación de impacto ambiental ordinaria, en sustitución de la simplificada, de acuerdo con el artículo 56 la Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Sexto.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete a información pública la documentación presentada, y se dicta anuncio de 4 de mayo de 2022, por el que se somete el proyecto al trámite de información al público durante treinta días hábiles. El anuncio se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 111, de 10 de junio de 2022. Durante el periodo de información pública no se reciben alegaciones.

Séptimo.— Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan recibido alegaciones, se solicitan informes de acuerdo a lo regulado por los artículos 29 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con fecha 13 de julio de 2022 al Ayuntamiento de Sariñena y a la Comarca de los Monegros, y con fecha 2 de septiembre de 2022 a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

Octavo.— Con fecha 3 de agosto de 2022 se recibe del Ayuntamiento de Sariñena informe de los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Sariñena de fecha 28 de julio de 2022, en el que se informa que la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de piensos situada en el barrio de La Estación, número 84, de Sariñena, consistente en incrementar la producción sin alterar las infraestructuras existentes actualmente, es compatible con el planeamiento urbanístico municipal vigente, y pronunciamiento sobre sostenibilidad social del proyecto firmado por el Alcalde de Sariñena con fecha 1 de agosto de 2022, en el que se considera socialmente sostenible la modificación sustancial de la citada Autorización Ambiental Integrada.

Noveno.— Con fecha 7 de octubre de 2022 se recibe informe de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria de fecha 27 de septiembre de 2022, en el que se informa de la existencia de una granja de aves para producción de carne a una distancia de 90 m a la fábrica de piensos, indicando que en el anexo VII de la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas (Decreto 94/2009, de 26 de mayo) establece las distancias mínimas desde la instalación ganadera a elementos relevantes del territorio, siendo 100 m la distancia a industrias alimentarias, y también una distancia de 100 m a establecimientos SAN-DACH. Con fecha 19 de abril de 2023 se solicita a dicha Unidad informe aclaratorio sobre si procede la modificación de la autorización teniendo en cuenta la distancia a instalaciones ganaderas informada, recibándose con fecha 22 de junio de 2023 informe en el que se concluye que la modificación solicitada de la fábrica de piensos es una ampliación de producción, y no se considera un elemento de nueva implantación.

Décimo.— Las instalaciones existentes se ubican en el barrio de la Estación, número 84, de Sariñena (Huesca) cuyos terrenos están calificados como suelo urbano consolidado: zona industrial I. Los terrenos donde se ubica la instalación se encuentran a 2 km al NNO del nú-



cleo de población de Sariñena (Huesca), pertenecen a la Cuenca Hidrográfica del Ebro, no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (LIC), no hay humedales del convenio Ramsar, no existen Montes de Utilidad Pública, no hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves, tampoco está en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni pertenece a ningún espacio de la Red Natura 2000, ni dentro del ámbito de aplicación de ningún régimen de protección de especies amenazadas.

Decimoprimer.— El EsIA realiza un análisis de alternativas incluyendo la alternativa 0 y la alternativa 1 correspondiente a la ampliación de la capacidad productiva proyectada, justificando la no elección de alternativas reales al proyecto, ya que se trata de una ampliación de una actividad existente derivada de un incremento de la capacidad de producción que no supone nuevos impactos sobre el medio ya que el proceso productivo se mantiene añadiendo medidas correctivas que mejoran la afectación actual de los impactos actuales y generando un impacto positivo en cuanto a creación de puestos de trabajo a nivel local y el aseguramiento y consolidación de la actividad productiva de la empresa y descarta la alternativa 0 debido a que limita el crecimiento de la empresa y por tanto, su viabilidad económica. El estudio no ha considerado ningún impacto en fase constructiva ya que el proyecto no supone ninguna actuación que implique obras de construcción.

El EsIA considera que los principales impactos tras la puesta en marcha de la ampliación son compatibles, resultando impactos moderados el incremento de las aguas residuales, el consumo energético y el impacto por ruidos. En cuanto a las aguas residuales, el estudio indica que se cumplen con los criterios y condiciones definidas en la autorización de vertido, se realizan analíticas de aguas residuales periódicas que son comunicadas a la administración competente, y que la empresa no vierte en ningún caso aguas residuales de tipo industrial. El estudio establece como medidas correctivas y preventivas del consumo energético la implantación de dispositivos de energías alternativas, el autoabastecimiento del 38% del consumo eléctrico desde la planta fotovoltaica anexa a la planta, el vapor sobrante de la cadera se utiliza para calentar el agua de alimentación durante el horario laboral, utilizándose para el calentar las resistencias los fines de semana, y el análisis de oportunidades de eficiencia energética ligadas a los procesos industrial y/o auxiliar de la empresa aunque el estudio no especifica cuáles son estas oportunidades.

Para evaluar el impacto acústico del proyecto, el promotor ha realizado a través de organismo de control un ensayo de nivel de ruido en el que se identificaron superaciones de los niveles sonoros admitidos en horario nocturno, por lo que se ha realizado con empresa especializada un estudio en el que se caracterizaron los focos emisores de ruido, el impacto acústico de cada uno de ellos, y se ha establecido un plan de medidas correctoras, cuyo plazo de implantación es diciembre de 2022, y que permitirán reducir los niveles de inmisión del orden de 10 dBA, estableciendo dentro del plan de vigilancia la realización de nuevas sonometrías que confirmen que tras la ejecución de las medidas se ha alcanzado el objetivo marcado.

Para analizar el impacto generado por la emisión de contaminantes a la atmósfera de los focos de emisión, el EsIA ha realizado un estudio de dicha dispersión en base al modelo matemático AERMOD 9.7.0, en el que las condiciones meteorológicas se han procesado mediante el módulo del modelo AERMET considerando un periodo de 1 año, 2018. De acuerdo a la rosa de los vientos obtenida para la zona, los rumbos dominantes son los correspondientes a las componentes ONO y ESE. El área de estudio considerado ha sido de 10 km² con receptores cada 200 m, 2.601 receptores en total. El estudio ha evaluado dos escenarios, en el escenario 1 representa una capacidad de producción de 213.000 t/año de pienso compuesto superior a la autorizada, siendo los valores de emisión considerados coincidentes con los resultados de los controles de emisiones aportados. El escenario 2 se correspondería con la actividad ampliada. Se incluye como foco de emisión el asociado a una piqueta de recepción en el edificio anexo de recepción ferroviaria ubicada en una parcela exterior a las instalaciones, y que no entra en el alcance de la autorización por ser una ubicación exterior. Las tasas de emisión introducidas en el modelo cumplirían con los niveles de emisión admitidos asociados de acuerdo con la MTD17 de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031 de la Comisión de 12 de noviembre de 2019, por la que establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de la alimentación, bebida y leche, así como los valores límite de emisión establecidos en la autorización. Todos los focos cuentan con filtros de mangas o ciclones. Los resultados de máxima contribución obtenidos en el modelo podrían dar lugar a una superación del valor límite como media diaria de partículas establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, de calidad del aire, aunque de acuerdo a las representaciones gráficas presentadas se observa que estos valores máximos se circunscriben al entorno más cercano de la planta, por ello, Cuarte, SL deberá realizar una campaña



de medición por organismo de control acreditado, que verifique que el impacto por la emisión de partículas se mantiene compatible tras la ampliación y el efectivo cumplimiento del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. La instalación se encuentra a 608 m de la ZEPA ES0000294 Laguna de Sariñena y Balsa de la Estación, y de acuerdo a las salidas gráficas del modelo, este espacio recibiría un máximo de 1 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ de partículas (como media diaria) sin contar el valor de fondo.

El estudio ha cuantificado el incremento de la huella de carbono derivado de la ampliación considerando el consumo energético tanto en la situación actual y futura. En la situación actual la huella de carbono es de 2.663 tCO₂eq/año, mientras que tras la ampliación será de 8.019 tCO₂eq/año. En cuanto a la huella de carbono derivada del transporte de materias primas y producto terminado, el estudio obtiene un incremento desde la situación actual a la actividad ampliada, de 817 tCO₂eq/año a 2.361,86 tCO₂eq/año. El estudio evalúa el impacto sobre el cambio climático como compatible considerando como medidas preventivas y correctivas la instalación de la planta solar fotovoltaica de autoconsumo, optimización de trayectos de material para hacer el mínimo viajes, la construcción de un espacio de recepción en la vía ferroviaria cercana con lo que se prevé que a futuro el 20% del transporte se realice por dichas vías, haciendo disminuir el tráfico rodado, proyectando evaluar la posibilidad de sustituir la actual caldera de gas natural por una caldera de biomasa.

De acuerdo al estudio, las instalaciones no se ven afectadas por el riesgo de accidentes por el transporte de mercancías peligrosas, riesgo nuclear o radiológico. El estudio ha evaluado la vulnerabilidad del proyecto derivado de la planta de GNL existente en la actividad, identificando como riesgos principales el riesgo de explosión y el de incendios, para los que se ha instalado una serie de medidas de seguridad para evitarlos o minorizar las posibles consecuencias que puedan ocasionar como son el mantenimiento de las distancias de seguridad y de un sistema contra incendios de acuerdo a la UNE 60210, cubeto de protección para contener vertidos accidentales, vallado de la instalación, dotación de válvula de corte automático y adición de compuesto químico de odorización para el reconocimiento de escapes. El estudio identifica como amenazas frente a catástrofes naturales el riesgo de incendios forestales, inundaciones, colapsos y sismicidad, resultando en todos los casos un nivel de peligrosidad muy bajo o prácticamente inexistente, y considera que por la actividad y emplazamiento el nivel de las afecciones no es especialmente significativo, y en el caso de que se produjera alguna catástrofe las afecciones quedarían confinadas dentro de los límites de la parcela del establecimiento. Para el estudio de la vulnerabilidad frente al cambio climático el EsIA ha identificado una serie de fenómenos climáticos extremos que pueden acontecer en la zona: precipitaciones intensas, aumento de la temperatura media, sequías e inundaciones fluviales. Tras el análisis de la probabilidad de ocurrencia y consecuencias de los riesgos, así como la capacidad de adaptación frente a dichos riesgos, el estudio concluye que la vulnerabilidad del proyecto es muy baja en el caso de la riesgo de sequias e inundaciones (T=500 años), indicando que todo el proceso es en seco por lo que el agua no es un factor limitante, y el almacenamiento de materias primas y producto se realiza en silos que estarían protegidos frente a inundaciones, resultando la vulnerabilidad en el resto de los casos como despreciable.

Decimosegundo.— En conclusión a todo lo anterior, teniendo en cuenta los impactos ambientales globales previstos para el proyecto de ampliación de la fábrica de piensos compuestos existente en Sariñena (Huesca), la baja vulnerabilidad estudiada ante catástrofes naturales, tecnológicas y ante el cambio climático, que la instalación no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, los informes de las Administraciones consultadas, que la instalación ya está construida sin necesidad de ampliación, cuyos terrenos no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (LIC), no hay humedales del convenio Ramsar, no existen Montes de Utilidad Pública, no hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves, tampoco está en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, no pertenece a ningún espacio de la Red Natura 2000 pero se encuentra a 608 m de la ZEPA ES0000294 Laguna de Sariñena y Balsa de la Estación, no se incluye en ningún ámbito de protección de especies amenazadas, y considerando las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio y las condiciones establecidas en la presente propuesta de resolución, así como el Plan de Vigilancia Ambiental presentado, se concluye que los impactos durante la explotación serán compatibles con el medio ambiente siempre y cuando se corroboren los resultados del modelo de dispersión presentado y del modelo acústico de acuerdo a los valores límite establecidos en la legislación de referencia.



Decimotercero.— Con la presente modificación se incorpora la modificación sustancial solicitada por el promotor consistente en ampliar la capacidad productiva de la planta mediante la ampliación del régimen de trabajo de 270 días a 312 días anuales durante 24 horas diarias con capacidad máxima de producción de 39 t/h, por lo que se incrementa la capacidad de producción de 101.000 t/año (374 t/día) de piensos compuestos, a 292.000 t/año (936 t/día) de piensos compuestos. No se proyecta modificación de las instalaciones ni de la maquinaria ya instalada en la actividad. Los criterios de selección de los parámetros contaminantes que se deben controlar se fundamentan en las sustancias que hay que notificar en el Registro Estatal de Emisiones y transferencias de contaminantes regulado por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas. La actividad desarrollada por la empresa está incluida en el anexo I, Categorías 9.1.b.iii) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y 8.b)iii (b) del Reglamento 166/2006 E-PRTR, del citado Real Decreto, por lo que la empresa deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

La actividad ampliada deberá cumplir el documento de referencia sobre las mejores técnicas disponibles del sector de la industria alimentaria, bebida y leche (BREF-2019) y el documento de conclusiones publicado el 4 de diciembre de 2019, en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución 2019/2031 de la Comisión, de 12 de noviembre de 2019, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (Decisión DEI).

Esta instalación no está afectada por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminadoras del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por lo que no se prevé que la actividad pueda producir contaminación de los suelos y aguas subterráneas.

Decimocuarto.— Con fecha 8 de abril de 2022, se publica la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, por lo que los condicionados de producción y gestión de residuos se van a adaptar, en la medida de lo posible, a la mencionada Ley.

Decimoquinto.— La actividad está clasificada con nivel de prioridad 3 de acuerdo con el anexo de la Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio, por la que se establece el orden de prioridad y calendario para la aprobación de las órdenes ministeriales a partir de las cuales será exigible la garantía financiera obligatoria, previstas en la disposición final cuarta de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Decimosexto.— Con fecha 30 de noviembre de 2023, se comunica el perceptivo trámite de audiencia a Cuarte, SL para que pueda conocer el expediente completo y presentar las alegaciones y observaciones durante un plazo de diez días, antes de resolver el expediente. Con fecha 11 de diciembre de 2023 la empresa solicita una prórroga de siete días del plazo establecido, presentando con fecha 15 de diciembre de 2023 observaciones al informe propuesta, de las que se admite la corrección en el dato de la producción del residuo peligroso con LER 180205, manteniéndose las condiciones establecidas en cuanto al control en la producción de los residuos peligrosos. No se admite la solicitud de clasificación de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, ni del foco de emisión de la granuladora en el Grupo B, código CAPCA 04060508 “Fabricación de piensos o harinas de origen vegetal”, considerando que en la actividad se producen piensos compuestos fabricados mediante mezcla de materias primas de origen vegetal y animal, que en el proceso de granulación están presentes materias de origen animal, y que de acuerdo a los criterios de asignación de actividades del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA) incluido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, tanto la actividad como el foco de la granuladora quedan clasificados en el Grupo A código CAPCA 04060504 “Fabricación de piensos o harinas de origen animal” ya que en dicho catálogo no se establecen umbrales de consumo de materia prima animal. Tal y como se ha informado en el informe propuesta, el control de partículas de los focos de emisión afectados por la Decisión DEI es anual de acuerdo a la MTD 5, independientemente del grupo al que pertenecen (A o B). En cuanto a los autocontroles quincenales, se procede a incluir en el condicionado de la resolución que los autocontroles quincenales de los focos de grupo A se podrán realizar a través de mediciones de las emisiones a la atmósfera, a través de sistemas



de control de los procesos y de control de la eficiencia de las medidas correctoras, o a través de una combinación de ambos. En cualquier caso, el plan de autocontrol que se diseñe deberá garantizar el cumplimiento de los valores límite establecidos.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para la formulación de declaración de impacto ambiental compatible y la obtención de la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con el estudio de impacto ambiental, el proyecto básico y la documentación aneja presentados, si bien la declaración de impacto ambiental y la autorización quedan condicionadas por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Reglamento (CE) n.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas; la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031 de la Comisión de 12 de noviembre de 2019, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/CE del Parlamento Europeo y del Consejo; el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. A los efectos de lo previsto en el Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se formula, a los solos efectos ambientales, declaración de impacto ambiental compatible del proyecto de ampliación de la fábrica de piensos compuestos existente en el barrio de la Estación, número 84 del término municipal de Sariñena (Huesca) promovida por Cuarte, SL, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental del punto 2 de esta Resolución y los que se incluyen a continuación:



1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas. Se deberá llevar a cabo un adecuado programa de control y vigilancia ambiental para comprobar la eficiencia de las medidas y comprobar la no degradación de la masa de agua, el medio ambiente atmosférico y el suelo y las aguas subterráneas afectadas por la instalación.

1.2. Se comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo la fecha prevista del inicio de la actividad ampliada con un mes de antelación, adjuntando lo señalado en el apartado 2.7 de esta Resolución. Así mismo, durante el periodo de pruebas deberá remitirse trimestralmente al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, un informe resumen del resultado del programa de vigilancia ambiental del trimestre anterior.

1.3. La declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental antes de que transcurra este plazo de cuatro años. La solicitud de prórroga formulada fuera de plazo significará automáticamente que el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Cuarte, SL (NIF B50132984) y domicilio social en avenida de la Academia General Militar, número 52, de Zaragoza, para el proyecto de ampliación de la fábrica de piensos compuestos existente en el barrio de la Estación, número 84, del término municipal de Sariñena (Huesca) (coordenadas UTM ETRS89 Huso30 X: 734.738 Y:4.633.176 Z: 272m) y CNAE-2009 1091, para la capacidad y procesos productivos indicados en el proyecto, es decir, para la fabricación de 292.000 t/año (936 t/día) de piensos compuestos. Dicha autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:

2.1. Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes.

La actividad desarrollada es la fabricación de piensos compuestos por molido de cereales y leguminosas y mezclado posterior con aditivos, correctores, grasas de origen animal, etc, destinados al consumo del ganado porcino. Se elaboran distintas clases de piensos según vaya destinado a ganado de engorde o gestante.

Los productos elaborados son: pienso para lechones (57.000 t/año), pienso para cebos (103.040 t/año), pienso de finalización (45.446 t/año), pienso para gestantes (59.486 t/año) y pienso para madres (27.030 t/año).

La actividad se desarrolla en 24 horas al día durante 312 días de trabajo anual.

El proceso de fabricación se compone de las siguientes etapas:

- Descarga y almacenaje de materias primas: el proceso comienza con la descarga de materias primas que mediante un sistema de elevadores y transportadores se almacenan y distribuyen en los 10 silos stock.

- Recepción y circuitos hacia las tolvas de dosificación: las harinas, minerales y el grano se descargan en la tolva piqueta de recepción de materias primas, en este punto, se une al circuito a partir de la cinta transportadora que descarga en el almacén actual. Desde aquí, se carga la materia prima en un elevador de cangilones y por medio de un transportador pasa a 13 celdas de dosificación con una capacidad total de 1.616 m³.

- Dosificación de envío y molienda: desde las celdas de dosificación y mediante 7 extractores se extrae la cantidad necesaria de cada celda, de aquí pasa a una tolva báscula con un sistema de pesaje y mediante un transportador pasa a la siguiente sección.

- Sección molienda: las materias primas que van a ser molidas pasan previamente por un separador magnético que separa los elementos ferromagnéticos retenidos. La mezcla de materias primas pasa por un depósito premezclador estático de 6.000 litros de capacidad, donde los componentes se mezclan para que la mezcla de alimentación de los molinos sea homogénea, se pasa posteriormente por una criba circular rotativa de forma que las partículas más finas pasan a la mezcladora y los pequeños grumos compactados se desmenuzan. De allí pasan a la mezcladora, junto con los correctores y las grasas.

- Sección dosificadora de correctores: existen 9 depósitos cilíndricos para correctores de 3.500 litros de capacidad cada uno, se extrae la cantidad necesaria de los mismos mediante extractores y desde aquí pasan a la mezcladora.

- Sección mezcla y circuito acabado: la mezcla de todos los componentes se realiza en una mezcladora horizontal de 6.000 litros de capacidad, aquí se añaden las grasas a la mezcla. Las



grasas se encuentran en depósitos especiales y se fluidifican con vapor previamente a su adición para garantizar la homogeneidad del pienso. De la mezcladora se pasa a un cernedor de harinas y de allí a una rosca transportadora con dos boquillas de salida. Por una de las bocas las harinas pasan a las 10 celdas de carga a granel ya existentes en las instalaciones y por la otra pasan a las 4 celdas de granulación existentes de capacidad total 246 m³.

- Sección granulación: desde las celdas de granulación las harinas pasan a 2 prensas granuladoras, los gránulos de pienso formados se dirigen a un refrigerador vertical de contracorriente. En esta sección existe también un grupo de aspiración formado por un ventilador y un ciclón, que retirará los polvos y finos producidos en el proceso de granulación.

- Circuito de gránulo frío: desde el granulador, los gránulos de pienso ya enfriados se transportan hasta una criba circular modelo, donde se recuperan las pequeñas partículas que serán conducidas al alimentador de las prensas. Finalmente, los gránulos de pienso son conducidos a las 10 celdas de carga a granel ya existentes.

Las principales instalaciones auxiliares presentes en la instalación son:

- Instalación de media tensión consiste en una línea subterránea de 25 KV y un centro de transformación propio instalada para dar suministro a la fábrica y oficinas, transformando la energía eléctrica a una tensión de 400/230 V.

- Planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado, con una capacidad de almacenamiento de 60 m³. Esta planta consta de las siguientes instalaciones: instalación de descarga de cisternas, instalación de almacenamiento, instalación de gasificación atmosférica, instalación de recalentador eléctrico, sistema de seguridad válvula de corte frío, instalación de odorización, grupo de regulación.

- Instalación fotovoltaica de autoconsumo sin venta de excedentes ubicada sobre parte de las parcelas 283, 284 y 359, del polígono 20, del término municipal de Sariñena ocupando una superficie de 5643,45 m², siendo la generación prevista de electricidad de 2.191,49 MWh/año.

2.2. Consumos.

Los consumos máximos anuales de materias primas y auxiliares, agua y energía previstos, son los siguientes:

- Materias primas.

Materias primas	Cantidad (t/año)
Maíz	96.289
Trigo	34.105
Cebada	75.228
Soja	30.088
Tercerilla	24.070
Alfalfa	24.070
Carbonato cálcico	2.165
Fosfatos	614
Acidos fórmico y propiónico	542
Grasas de origen animal	902
Aceites	902
Lisina	723
Metionina	108
Colina	28
Melaza	2.166
TOTAL	292.000



- Agua.

El consumo de agua es de 12.900 m³/año para uso sanitario y para la caldera de generación de vapor y es suministrado por la red municipal del Ayuntamiento de Sariñena.

- Energía.

El consumo energético será de 5.746,5 MWh/año de electricidad, y de 9.900 MWh/año de gas natural licuado para el funcionamiento de la caldera de vapor.

2.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación, así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Cuarte, SL se detallan en los anexos de la presente Resolución, en concreto, los anexos contienen:

- Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.
- Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.
- Anexo III. Calidad del aire y su control.
- Anexo IV. Emisiones de ruido y su control.
- Anexo V. Producción de residuos y su control.
- Anexo VI. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

Anualmente se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los Servicios Telemáticos del Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio sea el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

2.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

La actividad ampliada debe estar adaptada a la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031 de la Comisión, de 12 de noviembre de 2019, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

La descripción de las mejores técnicas disponibles que debe disponer la planta de fabricación de piensos compuestos de Cuarte, SL se encuentra detallada en el anexo VII.— Mejores Técnicas Disponibles de la presente Resolución.

2.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales, o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- El vertido accidental en el colector del polígono de cualquier sustancia que pueda considerarse incluida en los artículos 14 o 15 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Sariñena y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, vía fax o telefónica de manera inicial, y con la mayor brevedad posible por escrito, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla debiendo cesar el vertido de inmediato.

- Comunicar, de forma inmediata, al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará mediante correo electrónico a dgcalidad@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior o el exterior de la instalación:



- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo mediante correo electrónico a dgcalidad@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas deberán presentar por escrito al Servicio de Control Ambiental la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de treinta días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afecciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

2.6. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, dentro del anexo I, Categorías 9.1.b.iii) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y 8.b)iii(b) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado Real Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

2.7. Puesta en marcha de la actividad ampliada.

2.7.1. Notificación periodo pruebas.

Previo al inicio de la actividad ampliada y con una antelación mínima de un mes, la empresa comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo la fecha de inicio y la duración prevista del periodo de pruebas de la actividad ampliada.

Además, como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, durante el periodo de pruebas deberá realizar un nuevo análisis de riesgos medioambientales para la actividad ampliada, calcular el importe de la garantía financiera y constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de seis meses y durante dicho periodo se deberán presentar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo informes de seguimiento con carácter trimestral.

2.7.2. Comprobación previa e inicio de la actividad ampliada.

En el plazo máximo de un mes tras la finalización del periodo de prueba de puesta en marcha de la instalación ampliada, se deberá solicitar la efectividad para comprobar el cumplimiento del condicionado de la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá:

- Remitir al Ayuntamiento de Sariñena la solicitud de la licencia de inicio de la actividad ampliada acompañada de un informe técnico, suscrito por técnico competente, que abarque la totalidad de actuaciones del periodo de pruebas. Dicho informe deberá contener, al menos, declaración responsable o certificado de cumplimiento de las obligaciones del Reglamento REACH, la descripción del funcionamiento de la instalación durante todo el periodo de pruebas y recoger expresamente las horas de trabajo, la producción realizada, los equipos puestos en marcha, los depósitos de almacenamiento instalados, las mediciones realizadas, las deficiencias y problemas observados y las medidas de solución adoptadas, así como la eficacia de las medidas correctoras puestas en marcha, previstas en el proyecto o que, adicionalmente,



se hayan fijado en la presente Resolución y, en caso necesario, la propuesta de medidas correctoras adicionales; se incluirán asimismo los parámetros de vertido, emisiones, generación de residuos y justificación de la implantación de las MTDs que le son de aplicación y otros que en su caso procedan que se hayan obtenido durante tal periodo, superaciones de límites de dichos parámetros que se hayan producido con indicación expresa de su duración y valoración de consecuencias, así como la situación final conseguida a la conclusión del periodo de pruebas, que deberá ir acompañada de una valoración expresa y conclusión de todo el periodo con grado de detalle suficiente como para permitir al Ayuntamiento y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, valorar la adecuación de la instalación a la resolución y normativa vigente y, en su caso, otorgar la efectividad y la licencia de inicio de actividad a la misma. Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio de Control Ambiental.

- Remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo una Declaración Responsable actualizada para la instalación ampliada con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

El Servicio de Control Ambiental, del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad a la presente Autorización Ambiental Integrada, notificándoselo al promotor, momento en el que quedará sin efecto la Resolución de 13 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la fábrica de piensos existente ubicada en Sariñena (Huesca), promovida actualmente por Cuarte, SL.

El plazo entre la solicitud de la efectividad y la obtención de la misma no podrá exceder de tres meses, sin perjuicio de que, previa solicitud motivada por parte del promotor ante al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, pueda ser ampliado este plazo, por parte del órgano ambiental competente en materia de inspección y control.

2.8. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cualquier ampliación o no, que se proponga realizar en la instalación, las cuales se resolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

2.9. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el Título VII. Régimen Sancionador, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

2.10. Cese temporal de la actividad, cese definitivo y cierre de la instalación.

2.10.1. Cese temporal.

El cese temporal de la actividad, deberá ser comunicado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y durante el mismo se deberá cumplir lo establecido en la presente autorización. Este cese no podrá superar los dos años desde su comunicación, transcurrido este plazo sin que se haya reanudado, el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo comunicará a la empresa Cuarte, SL, que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad o en caso contrario, se procederá de la forma establecida en el siguiente apartado.

2.10.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto deberá contemplar las medidas necesarias a adoptar por parte del titular para retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas existentes en la instalación para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud y el medio ambiente. De acuerdo con ello, el proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar por parte del titular para la retirada de residuos y materias primas peligrosas existentes en la instalación, el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación,



muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

El Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo podrá establecer al titular de la instalación, la obligatoriedad de evaluar el estado del suelo y la contaminación de las aguas subterráneas, así como las medidas correctoras o de restauración necesarias a implantar para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, para que éstos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictará Resolución autorizando el desmantelamiento y cierre condicionado a una serie de requisitos técnicos y medioambientales.

La extinción de la Autorización Ambiental Integrada se realizará una vez verificadas las condiciones establecidas en la Resolución de autorización de desmantelamiento y cierre y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio Resolución por la que se extingue la Autorización Ambiental Integrada.

2.11. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

2.12. Adaptación de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Autorización Ambiental Integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales y a lo dispuesto en la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031 de la Comisión de 12 de noviembre de 2019, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/CE del Parlamento Europeo y del Consejo Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las nuevas conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles del sector las industrias de alimentación, actividad principal de la instalación, que sustituyan a la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031 de la Comisión de 12 de noviembre de 2019 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención de la contaminación. A tal efecto, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 y 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016 que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.

b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En cualquier caso, la Autorización Ambiental Integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 26.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

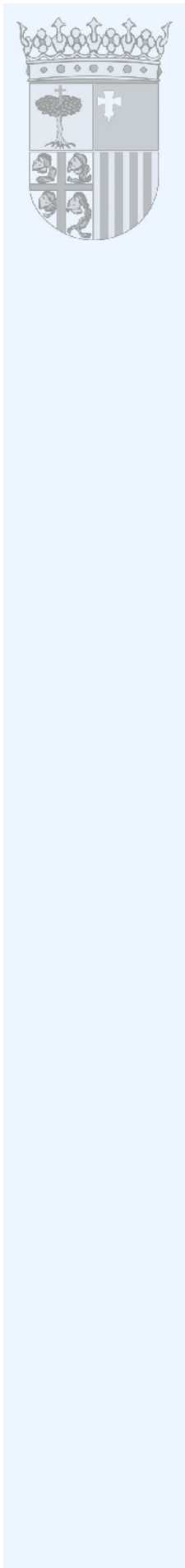
3. Caducidad de la resolución.

La presente Resolución caducará si transcurridos cuatro años desde la publicación de la presente Resolución no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto y el promotor no hubiera comunicado su intención de llevarlo a cabo a los efectos de lo previsto en el condicionado 1.3.

En cualquier caso, el plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad ampliada deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la



Ley de prevención y control integrados de la contaminación y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de junio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**

Anexos de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental compatible y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de la fábrica de piensos compuestos existente de Cuarte, SL, ubicada en Sariñena (Huesca).

**ANEXO I
EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL**

A. Emisiones a las aguas.

El vertido de aguas residuales será de 800 m³/año, correspondiente a las aguas residuales sanitarias de aseos y oficinas que se vierten a la red municipal de alcantarillado sin ningún tipo de tratamiento.

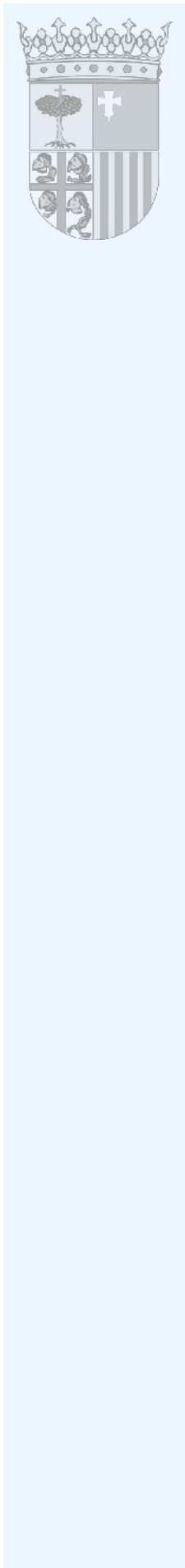
Las aguas pluviales de cubierta y zonas exteriores pavimentadas de la planta, consideradas limpias, son recogidas por un sistema independiente a las residuales y vertidas a la red de pluviales del polígono sin tratamiento.

B. Límites de vertido.

De acuerdo con el artículo 16 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, el vertido de aguas residuales deberá cumplir, al menos, con los límites de los siguientes parámetros:

Punto de control 1. Vertido aguas sanitarias		
Parámetros	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
pH	5,50-9,50	5,50-9,50
DBO5	500 mg/l	1.000 mg/l
DQO	1000 mg/l	1.500 mg/l
Sólidos en suspensión	500 mg/l	1.000 mg/l
Aceites y grasas	100 mg/l	150 mg/l
Hidrocarburos	5 mg/l	10 mg/l

csv: BOA20240906008



Punto de control 2. Pluviales		
Parámetros	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
Aceites y grasas	100 mg/l	150 mg/l
Hidrocarburos	5 mg/l	10 mg/l

C. Control de vertido de aguas residuales.

Para el control de los efluentes e inspección de vertidos Cuarte, SL deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

La instalación de vertido deberá disponer de una arqueta registro por cada punto de vertido, diseñada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, acondicionada para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes. Dichas arquetas recogerán toda el agua residual generada en la empresa y estarán situadas en su acometida individual antes de su conexión a la red de saneamiento del polígono industrial y con libre acceso desde el exterior de la instalación.

Se realizará al menos un análisis anual de las aguas a la salida de las instalaciones en la arqueta de vertido, de todos los parámetros especificados en el apartado B de este anexo, por una entidad colaboradora del Instituto Aragonés del Agua. Además, el titular de la autorización realizará un autocontrol semestral en la arqueta de vertido de la calidad y cantidad de los vertidos. La toma de muestras y los análisis se realizarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, respectivamente, del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Toda esta información deberá estar disponible para su examen por el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo y por el Ayuntamiento de Sariñena, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos. Los resultados de los controles deberán adjuntarse en el informe anual de emisiones establecido en el condicionado 2.3 de la presente Resolución.

ANEXO II
EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

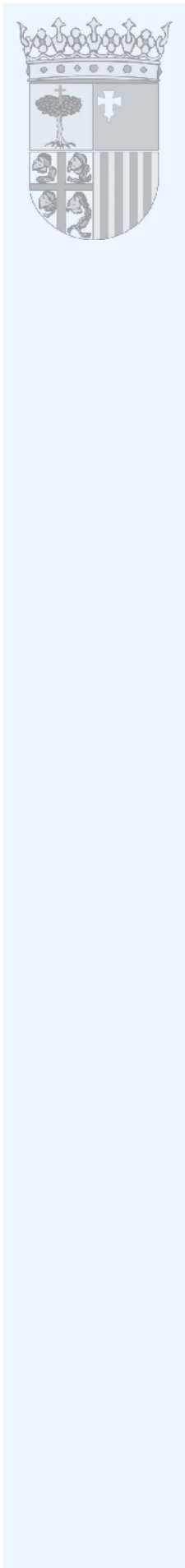
A. Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Cuarte, SL como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera, con el número de autorización AR/AA -413, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Se inscribe el equipo de combustión correspondientes al foco n.º 5 de Cuarte, SL en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con el número AR413/ICM01, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa están clasificada en el Grupo A, código CAPCA 04060504 “Fabricación de piensos o harinas de origen animal de acuerdo a lo establecido en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA) incluido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Las emisiones al exterior se corresponden con las emisiones canalizadas de las calderas de vapor, las piqueras de recepción, los molinos y el enfriador de la granuladora, y con las



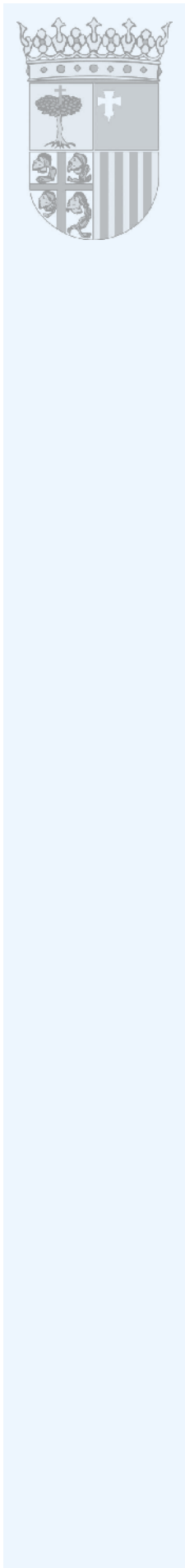
emisiones difusas de partículas debidos en el trasiego, carga y descarga de materias primas y auxiliares y de producto acabado y en los procesos de molturación, mezcla y granulación. La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación.

Focos de combustión.
Foco 5.
Caldera de vapor de 1.808.580 kcal/h (2,1 MWt) que consume gas natural como combustible. El caudal de emisión máximo es de 2.078 Nm³/h y su régimen de funcionamiento efectivo es de 7.488 horas al año.
La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,40 m y una altura de 6 m sobre el suelo. Este foco se codifica como AR413/ICM01.
Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010303.
Se contempla la emisión gases contaminantes, principalmente NOX y CO. Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión hasta 31/12/2029	Valor límite de emisión a partir de 1/01/2030 (1)
NOX	200 mg/Nm3	250 mg/Nm3
CO	---(2)	---(2)

(1) Referidos a un contenido de O2 del 3%.
(2) Se deberá medir, aunque no se limita su emisión.
Se inscribe esta caldera en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, con los siguientes datos:

Número registro	AR413/ICM01
Nombre de la instalación	Caldera de vapor
Potencia térmica nominal	2,1 MWt
Tipo de la instalación	Caldera
Combustible utilizado	Gas natural
Fecha de puesta en marcha	24/09/2014
Código CAPCA/Grupo	03010303/Grupo C
Horas de funcionamiento anuales	6.480 h/año
Carga media	100 %
Razón social	CUARTE, S.L.
Ubicación de la instalación	Barrio de la Estación nº84 de Sariñena (Huesca)
Domicilio social	Avda. Academia General Militar Nº52 de Zaragoza
Código NACE	10.91



Focos de proceso.
Focos 2 y 3.
Molino 1 y molino 2 de la sección de molturación.

Foco	Descripción	Codificación	Caudal (Nm3/h)	Régimen funcionamiento (h/año)	Dimensiones(m)		Medida correctora
					Altura	Diámetro	
2	Molino 1	AR413/PI02	8.057	7.488	16	0,43	Filtro de mangas
3	Molino 2	AR413/PI03	8.286	7.488	16	0,43	Filtro de mangas

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 04060508.
Se contempla la emisión de partículas sólidas (aire con polvo de materia prima). Los niveles de emisión máximos admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	5 mg/Nm3

Foco 4.

Emisiones del enfriador vertical de las granuladoras. Se dispone de ciclón de retorno que recoge partículas finas que son reincorporadas al proceso.

Foco	Descripción	Codificación	Caudal (Nm3/h)	Régimen funcionamiento (h/año)	Dimensiones(m)		M e d i d a correctora
					Altura	Diámetro	
4	Granuladora	AR413/PI04	24.775,50	7.488	10	1	Ciclón

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo A, código 04060504.
Se contempla la emisión de partículas sólidas (aire con polvo de materia prima). Los niveles de emisión máximos admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	15 mg/Nm3

Focos 6 y 7.
Piqueras de recepción 1 y 2 de la torre de fabricación.



Foco	Descripción	Codificación	Caudal (Nm3/h)	Régimen funcionamiento (h/año)	Dimensiones(m)		Medida correctora
					Altura	Diámetro	
6	Piquera 1	AR413/PI05	9.367	2.184	10	0,7	Filtro de mangas
7	Piquera 2	AR413/PI06	9.367	2.184	10	0,7	Filtro de mangas

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 04060508.

Se contempla la emisión de partículas sólidas (aire con polvo de materia prima). Los niveles de emisión máximos admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	10 mg/Nm3

- Emisiones másicas anuales máximas.

Las emisiones másicas admisibles para el conjunto de los focos emisores a la atmósfera serán las siguientes:

- Tipo de emisión: Partículas.

Nº	Descripción	Codificación	Caudal (Nm3/h)	Régimen funcionamiento (h/año)	límite de emisión (mg/Nm3)	Emisión másica (kg/año)
2	Molino 1	AR413/PI02	8057	7.488	5	302
3	Molino 2	AR413/PI03	8286	7.488	5	310
4	Granuladora	AR413/PI04	24775,5	7.488	15	2.783
6	Piquera 1	AR413/PI05	9367	2.184	10	205
7	Piquera 2	AR413/PI06	9367	2.184	10	205
TOTAL						3.804

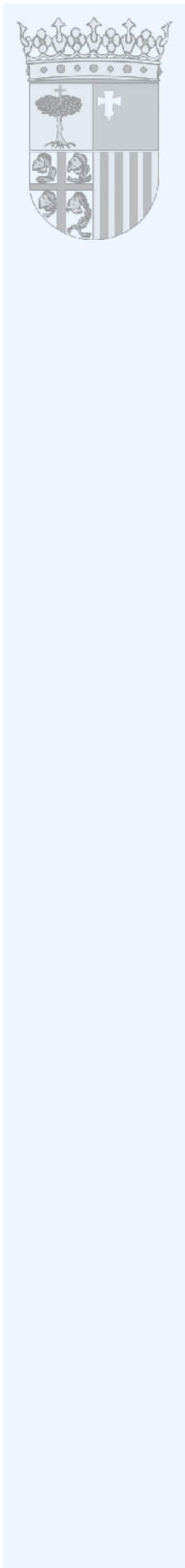
- Tipo de emisión: NOx.

Nº	Descripción	Codificación	Caudal (Nm3/h)	Régimen funcionamiento	Valor límite hasta 31/12/2029		Valor límite a partir de 1/01/2030	
				(h/año)	Límite de emisión (mg/Nm3)	Emisión másica (kg/año)	Límite de emisión (mg/Nm3)	Emisión másica (kg/año)
5	Caldera	AR413/ICM01	2.078	7.488	250	3.890	200	3.112

B. Control de emisiones a la atmósfera.

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008 si bien los focos existentes antes de la entrada en vigor del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, no deberán adaptarse a esta norma



siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera. En aquellos casos que existan dificultades para la adaptación a la norma UNE-EN 15259:2008 y que no se cumpla lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976, el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo podrá autorizar la sustitución de la adaptación comentada por el incremento de los puntos de muestreo en función de los diámetros y geometría del conducto.

- Frecuencias de los controles.
- En el foco 4 clasificado en el grupo A, deberá realizarse autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad quincenal y mediciones oficiales por organismo de control acreditado una vez al año. Los autocontroles podrán realizarse a través de mediciones de las emisiones a la atmósfera, a través de sistemas de control de los procesos y de control de la eficiencia de las medidas correctoras, o a través de una combinación de ambos. En cualquier caso, el plan de autocontrol que se diseñe deberá garantizar el cumplimiento de los valores límite establecidos.
- En los focos 2, 3, 6 y 7, clasificados en el grupo B, deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado una vez al año.
- En el foco 5, clasificado en el grupo C, se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 5 años. A partir del 1 de enero de 2030, la periodicidad de las mediciones será cada 3 años.

Normas de medición:

Para los focos y parámetros afectados por la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031 de la Comisión de 12 de noviembre de 2019, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, esto es, los focos de emisión 2, 3 y 4 el muestreo y análisis de los contaminantes atmosféricos, tanto en autocontroles como en mediciones oficiales, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

Nº foco	Parámetros	Norma(s)
2, 3 y 4	Partículas	EN 13284-1

- Además, en mediciones oficiales:
- El análisis de los contaminantes monóxido de carbono (CO) y óxidos de nitrógeno (NOX), así como el contenido de oxígeno (O2), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión (foco 5) podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.
 - El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas EN aplicables.
 - En caso de no disponer de normas EN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.
 - En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.
- En cualquier caso, en inspecciones periódicas:
- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.
 - Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.
 - Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo, en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.
 - En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.



- Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma EN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.

- Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se hayan indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.

- En las instalaciones medianas de combustión la evaluación del cumplimiento se realizará de acuerdo a lo establecido en el punto 1 de la parte 2 del anexo IV del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

- En el resto de los focos se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

b) Para cada foco emisor, canalizado o no:

- Número de identificación del foco.

- Fecha de alta y baja del foco.

- Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.

- Frecuencia de las mediciones según la presente Resolución.

- Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), número de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento (m^3/h) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura ($\text{m}^3/\text{N/h}$), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.

- Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en la presente Resolución.

- Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.

- Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.

- Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.

- Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.

Cuarte, SL deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a diez años.

En el primer trimestre de cada año, Cuarte, SL deberá presentar ante el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los informes de medición de los controles periódicos correspondientes al año precedente.



ANEXO III CALIDAD DEL AIRE Y SU CONTROL

Se deberá garantizar que en el entorno de las instalaciones de Cuarte, SL se cumplen los valores límite y objetivos de calidad del aire de material particulado (PM10), establecidos en el anexo I del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Para su comprobación, Cuarte, SL deberá realizar durante los 3 primeros años desde la puesta en marcha de la actividad ampliada campañas de mediciones representativas en al menos dos puntos de la parcela, situado uno de ellos a sotavento con respecto a la dirección predominante del viento en la zona residencial más cercana y un punto de muestreo suplementario a barlovento de la dirección dominante del viento. El número de datos captados deberá de ser, al menos de, un 14% del número total de datos posibles (mediciones de un día por semana al azar, distribuido distribuida uniformemente a lo largo del año, u ocho semanas distribuidas uniformemente a lo largo del año).

La primera campaña deberá iniciarse como muy tarde a los 3 meses de la puesta en marcha de la ampliación y los resultados obtenidos deberán de ser remitidos al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos, la empresa deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, proyecto de medidas adicionales para la minimización de las emisiones canalizadas y difusas de partículas y nuevo modelo de dispersión que justifique que dichas medidas son suficientes, sin perjuicio de que deban seguir realizándose campañas de control de calidad del aire para validar el nuevo modelo.

ANEXO IV EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que el ruido en el exterior de las instalaciones, no supere los 65 dB(A) en horario diurno y de tarde y de 55 dB(A) de acuerdo con lo establecido en el anexo 4 de la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

Durante el periodo de pruebas de la actividad ampliada, Cuarte, SL realizará una campaña de medición de ruido por un Organismo de Control Acreditado, que justifique el cumplimiento de los valores límite. Los resultados serán remitidos al Ayuntamiento de Sariñena y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos tras el desarrollo del proyecto, la empresa deberá adoptar en un plazo máximo de 6 meses las medidas adicionales de atenuación de ruidos que sean necesarias hasta el cumplimiento de los niveles de ruido, debiéndose presentar al Ayuntamiento de Sariñena y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los resultados de una nueva campaña de medición que así lo justifiquen.

Así mismo, se realizará al menos una medida anual de ruido por un Organismo de Control Acreditado en los dos años sucesivos a la puesta en marcha de la actividad ampliada, cuyos resultados se incorporarán al informe anual que se señala en el condicionado 2.3 de la presente Resolución.

Las evaluaciones acústicas y la valoración de los resultados reseñados en el presente anexo se realizarán de acuerdo a lo establecido en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

ANEXO V PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A. Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Cuarte, SL deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

En lo que respecta a la gestión posterior, Cuarte, SL prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B. Producción de Residuos

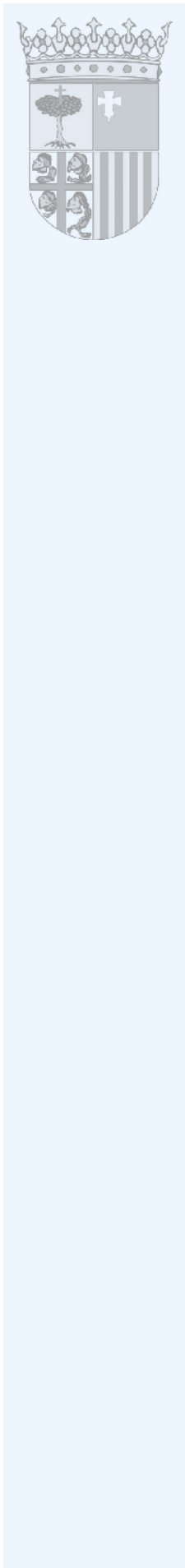


Peligrosos y C. Producción de residuos industriales no peligrosos del presente anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

B. Producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a Cuarte, SL en el registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el número de inscripción AR/PP-6478 para los siguientes residuos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento(*)
Productos químicos que consisten en, o contienen sustancias peligrosas (productos de análisis de sueros porcinos)	180205	0,225	HP9	D15
Envases vacíos que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas	150110	0,015	HP14	R3
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	80317	0,0216	HP14	R3
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	150202	0,15	HP14	R3
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	160504	0,075	HP14	R3
Filtros de aceite	160107	0,03	HP6 /HP14	R4
Pilas que contienen mercurio	160603	0,003	HP05	R4
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio	160506	0,03	HP14	R3
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	200121-31	0,03	HP14	R13
Equipos desechados que contienen componentes peligrosos, distintos de los especificados en los códigos 160209 a 160212	160213-13	0,15	HP05	R3-R4-R5
	160213-21			
	160213-22			
	160213-41			
	160213-51			
	160213-61			
	160213-73			
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130205	0,3	HP6 /HP14	R9
TOTAL		1,1796		



(*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Cuarte, SL deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los residuos peligrosos se almacenan en contenedores o bidones en un almacén específico de residuos peligrosos a cubierto y sobre solera de hormigón. Los residuos líquidos se depositan sobre sistemas de recogida de posibles vertidos y accidentes.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

C. Producción de residuos no peligrosos.

Los residuos industriales no peligrosos que se generan en la actividad, son los siguientes:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento (*)
Envases de papel y cartón	150101	1,5	R3
Envases de plástico	150102	0,6	R3
Envases de madera	150103	0,945	R3
Residuos no especificados en otra categoría (restos de pienso)	20399	18	R3
Mezcla de residuos municipales	200301	54	D5
TOTAL		75,045	

(*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Cuarte, SL deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los residuos no peligrosos se almacenan en contenedores y bidones de diferente capacidad sobre solera de hormigón y bajo cubierta.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo, los residuos de producción no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y a las Ordenanzas Municipales de Sariñena. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

D. Control de la producción de residuos.

D.1. Control de la producción de residuos peligrosos.

Cuarte, SL deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos

CSV: BOA20240906008



peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, anualmente, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, la empresa deberá enviar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de producción de residuos peligrosos.

D.2. Control de la producción de residuos no peligrosos.

Sin perjuicio de lo señalado el apartado C de este anexo para los residuos domésticos, Cuarte, SL deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos no peligrosos, en el que se harán constar por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos no peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos no peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

ANEXO VI PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

Esta instalación no está afectada por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por lo que no se prevé que la actividad pueda producir contaminación de los suelos y las aguas subterráneas.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de cierre el titular de la instalación deberá adoptar las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas existentes en la instalación para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud y el medio ambiente, tal y como se especifica en el condicionado 2.8. Cese definitivo y cierre de la instalación.

ANEXO VII MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

La fábrica de piensos compuestos de Cuarte, SL en barrio de la Estación, número 84 de Sariñena (Huesca), está incluida en el ámbito de aplicación de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031 de la Comisión, de 12 de noviembre de 2019, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (Decisión DEI).

Las MTDs de aplicación en esta planta son:

- Conclusiones generales (MTD 1 - MTD15). Excepto 3, 4, 7a, 9, 11, 12 y 15.
- Conclusiones para la fabricación de piensos (MTD16 - MTD17). Excepto 16.

No son de aplicación en la actividad de Cuarte, SL las siguientes MTD, por los motivos que se señalan a continuación:

- MTD 3, MTD 4, MTD 11y MTD 12. Las aguas residuales generadas en la instalación se corresponden con aguas sanitarias de los aseos y oficinas que se dirigen a la red pública de alcantarillado.

- MTD 7a. Por el tipo de proceso y aguas residuales generadas no existe recirculación de aguas.

- MTD 9. En la actividad no se realizan procesos de refrigeración o congelación.
- MTD 15. No se prevén molestias por olores.
- MTD 16. En la actividad no se procesan forrajes verdes.

Las MTD con las que deberá contar la instalación son:

1. Conclusiones generales sobre las MTD para industrias de alimentación, bebida y leche.
- Sistema de gestión ambiental.



MTD 1. La actividad cuenta con sistemas de gestión de calidad y seguridad alimentaria a los que se incluirán los requisitos en materia de medio ambiente, y que deberán ser como mínimo aquellos definidos en la MTD. Este sistema de gestión debe incluir un plan de gestión de ruidos, un inventario del consumo de agua, energía y materias primas, y un plan de eficiencia energética.

MTD 2. En la actividad se realiza un inventario del consumo de agua, energía y materias primas, así como de los flujos de aguas residuales y emisiones a la atmósfera, inventario que debe realizarse dentro del sistema de gestión ambiental.

Monitorización.

MTD 5. Para el control de las emisiones a la atmósfera se utilizan métodos de conformidad con las normas EN y las normas ISO u otras que garanticen los datos de calidad científica equivalente.

Eficiencia energética.

MTD 6. El sistema de gestión ambiental elegido e implantado por la organización contendrá un plan de eficiencia energética adaptado a la organización. Como técnicas comunes se utilizan las siguientes: Se van a sustituir los sistemas de vapor de las granuladoras para su optimización, el vapor sobrante de la cadera se utiliza para calentar el agua de alimentación durante el horario laboral, utilizándose para el calentar las resistencias los fines de semana, se cuenta con un software de control de procesos, todas las tuberías de líquidos y agua caliente están recubiertas de aislante y se están cambiando los tubos existentes por otros recubiertos más resistentes para evitar fugas, los motores cuentan con variadores de velocidad. La planta fotovoltaica de autoconsumo abastecerá el 38% del consumo de electricidad previsto tras la ampliación.

Consumo de agua y vertido de aguas residuales.

MTD 7e. Toda la limpieza se realiza en seco.

Sustancias nocivas.

MTD 8c. Toda la limpieza se realiza en seco. No se utilizan productos químicos para la limpieza.

Eficacia de recursos.

MTD 10c. Los residuos generados serán tratados de forma separada y se clasificarán, almacenarán y gestionarán por vías diferenciadas según la vía gestión más adecuada.

Ruido.

MTD 13. El plan de gestión de ruidos formará parte del sistema de gestión ambiental.

MTD 14d y 14e. Los molinos ubicados en la torre de producción se encuentran encapsulados mediante cabina acústica equipada con silenciadores de admisión y extracción. Se han instalado silenciadores en el exterior de la tolva de recepción (piguera 1) y en el extractor de la fachada oeste de la torre de producción, y pantallas acústicas alrededor del compresor debajo del tanque de proteína y sobre ventiladores y conductos de la fachada oeste de la torre de producción.

2. Conclusiones sobre las MTD para la fabricación de piensos.

MTD17. Los molinos y enfriadoras de las granuladoras cuentan con filtros de mangas y ciclones respectivamente para reducir la emisión de partículas.



RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 26 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para para la ampliación de una explotación porcina de producción hasta 1.425 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 121 plazas de reposición y 3 verracos (374,09 UGM), ubicada en el polígono 504, parcela 138, del término municipal de Caspe (Zaragoza), promovida por Copapor, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/06225).

Con fecha 19 de junio de 2024, Copapor, SLU presenta la documentación en este Instituto solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con REGA ES500740000137, para ampliar la nave de maternidad, incorporar una instalación fotovoltaica, modificar el uso de 3 salas de destete pasando a ser de maternidad y un sistema de puritermia en estos nuevos alojamientos, sin incremento de capacidad.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES500740000137, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 26 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 227, de 27 de noviembre de ese mismo año. (Expte. INAGA 500601/02/2016/008984).

Mediante Resolución de 13 de mayo de 2019, del INAGA, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada, autorizando una ampliación de capacidad hasta 1.425 hembras reproductoras, 121 plazas de reposición y 3 verracos (374,09 UGM), y la construcción de las instalaciones requeridas por la ampliación. (Expte. INAGA 500202/02/2018/12161).

El 10 de noviembre de 2021 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 230, la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 9 de agosto de ese mismo año, por la que se incorporó a la Autorización Ambiental Integrada el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 500202/02/2019/12181).

La última modificación de la Autorización se realizó mediante Resolución de 8 de octubre de 2020, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 232, de 23 de noviembre, por la que se autorizó la ampliación de la nave de gestación y de los vestuarios. (Expte. INAGA 500202/02/2020/08233).

Por Resolución de 26 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 26 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la instalación de 7 depósitos de hidrólisis. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/01782).

Segundo.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en la ampliación de la nave de maternidad, incorporación de una instalación fotovoltaica, modificación del uso de 3 salas de destete pasando a ser de maternidad y un sistema de puritermia en estos nuevos alojamientos, sin incremento de capacidad.

La instalación fotovoltaica consta de 96 paneles fotovoltaicos de 450 Wp y 110 paneles de 275 Wp.

Tercero.— La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

En aplicación de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, la explotación se sitúa a menos de 1 km de otras instalaciones intensivas, pero no reduce las distancias respecto al proyecto autorizado en la Autorización Ambiental Integrada.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



Fundamentos jurídicos

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; la Resolución conjunta de 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 26 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para para la ampliación de una explotación porcina de producción hasta 1.425 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 121 plazas de reposición y 3 verracos (374,09 UGM), ubicada en el polígono 504, parcela 138, del término municipal de Caspe (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 2. de la Resolución se sustituye por lo siguiente:

“2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Copapor, SLU con CIF: B-99059400 para la ampliación de una explotación porcina de producción hasta 1.425 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 121 plazas de reposición y 3 verracos, equivalentes a 374,09 UGM, a ubicar en el polígono 504, parcela 138, del término municipal de Caspe (Zaragoza), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 746.640- Y = 4.565.320.

Las instalaciones autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: Nave maternidad de superficie 2.476 m²; Nave gestación de superficie 3.506,72 m²; Nave reposición de 267,72 m² de superficie; Caseta grupo electrógeno de 30 m² de superficie; depósito de agua con 670 m³ de capacidad; una balsa de agua, con 1.600 m³ de capacidad; balsa de purines 1, con capacidad para 1.642 m³, impermeabilizada con hormigón proyectado, vallado perimetral y ubicada fuera del vallado de la explotación; balsa de purines 2 de con una capacidad total de 3.350 m³, con vallado perimetral independiente y ubicada fuera del vallado de la explotación; una fosa de cadáveres de 75 m³ de capacidad, impermeabilizada mediante bloque y muros de hormigón y vallada; vado de desinfección de hormigón y vallado perimetral de la explotación ganadera, mediante valla de simple torsión.

La explotación cuenta con 7 depósitos de hidrólisis ubicados en línea, al sur de la caseta del grupo electrógeno y la fosa de cadáveres.

Las instalaciones proyectadas son: ampliación de la nave de maternidad con una superficie de 397,76 m². La presente autorización se otorga con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución.”

El punto 2.1. de la Resolución se sustituye por lo siguiente:

“2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 1.982,20 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de agua provendrá de la red de riego de la comunidad de regantes Acequia Cíván. Se estima un consumo anual de 11.703,7 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones y para la dotación de agua a la caseta de oficina-vestuario.

El suministro eléctrico a la explotación se realizara a través de la red eléctrica de suministro que se complementará con una instalación fotovoltaica de autoconsumo de 73,45 kWp



y el apoyo de un grupo electrógeno de 11 kVA de potencia. Dicha instalación se encuentra en la cubierta de la nave de maternidad. El consumo energético anual estimado es de 408.566 kWh, según guía MTD porcino.

Se dispone de un sistema de calefacción por puritermia en una parte de la nave de maternidad, consistente en extraer el calor del purín almacenado en las fosas interiores de las nuevas salas de maternidad a construir y las 3 salas de destete a reconvertir, mediante una bomba geotérmica de 25 kw y una red de tuberías con glicol dispuestas bajo las fosas de purín. De esta forma, el calor obtenido del purín calienta las placas de alta eficiencia de los lechones, da suministro de agua caliente sanitaria a los vestuarios y otras tomas para la limpieza de las instalaciones.”

Al anexo II Mejores Técnicas Disponibles añadido mediante Resolución de 9 de agosto de 2021, del INAGA, se añade la siguiente MTD:

“MTD 30.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las nuevas salas de maternidad a construir y las 3 salas de destete a reconvertir: Refrigeración de los purines.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de julio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN ECD/987/2024, 3 de septiembre, por la que se establecen los servicios mínimos del personal docente no universitario adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza en los centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en la huelga general convocada para el día 9 de septiembre de 2024.

La Constitución de 1978 reguló el derecho sindical y el derecho de huelga en el artículo 28, donde reconoce ambos a los trabajadores y, en relación a los funcionarios, el derecho de sindicación y no tanto el derecho de huelga, pues la Ley podría limitar el ejercicio de estos derechos a las fuerzas armadas y demás cuerpos sometidos a la disciplina militar y regular su ejercicio a los funcionarios públicos, no reconociendo a todos el derecho de huelga, solo a trabajadores en defensa de sus intereses, por lo cual la Constitución Española no prohíbe ni autoriza el derecho de huelga de los funcionarios.

El Tribunal Constitucional, en STC 11/1981, afirmó que el derecho de la huelga de los funcionarios no está regulado en la Constitución y, por consiguiente, tampoco está prohibido. A continuación, la STS 22/05/1982 lo dio por reconocido y en STC 99/1987 lo admitió.

En cualquier caso, la permisividad se abrió camino en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública al disponer que “los funcionarios que ejerciten el derecho de huelga no devengarán, ni percibirán las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria, ni afecte al régimen respectivo de las prestaciones sociales”.

El legislador no ha desarrollado el mandato constitucional por lo que hemos de acudir a una norma preconstitucional. El Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, estableció las condiciones del ejercicio del derecho de huelga y la garantía de servicios mínimos. Esta misma regulación básica establecida para los trabajadores es aplicable también a los funcionarios mientras no se dicte regulación específica.

El artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977 de Relaciones de Trabajo, la Autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 sentó doctrina en materia de huelga respecto de la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, resumida por la sentencia 43/1990 donde se señala el deber de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, toda vez que:

“exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables”.

Convocada huelga general, para el próximo día 9 de septiembre de 2024, por el Sindicato de Enseñanza de CGT, para el personal docente adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza del ámbito de la enseñanza pública de la Red de Centros Públicos docentes no universitarios del Gobierno de Aragón, resulta necesario señalar los medios personales correspondientes al citado ámbito, que atenderán dicho día los servicios mínimos.

Mediante Acuerdo de 21 de marzo de 2012 del Gobierno de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 22 de marzo de 2012, por Orden del Departamento de Hacienda y Administración Pública, fueron delegadas en la Consejería competente en materia de educación la capacidad para adoptar las medidas que garanticen los servicios mínimos, así como la gestión y el seguimiento de la misma, respecto al personal adscrito a los centros públicos docentes, en su virtud, acuerdo:

Primero.— La huelga convocada para el día 9 de septiembre de 2024 a favor del personal docente no universitario adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza en los centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, estará condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos que garanticen, en esa fecha, la prestación del servicio educativo con las dotaciones de personal que figuran en anexo a esta Orden.

Segundo.— Los centros públicos docentes arbitrarán las medidas oportunas para prestar los servicios mínimos.

El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios mínimos serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.



Tercero.— Serán de aplicación, a los efectos determinados en la presente Orden, las disposiciones reguladoras de la relación del personal funcionario y las específicas del personal con relación de derecho laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el descuento de las retribuciones correspondientes a todos los representantes del personal y sindicales pertenecientes a la Organización Sindical convocante en el supuesto de que durante el período de huelga no hayan asistido al trabajo, salvo causa debidamente justificada.

Zaragoza, 3 de septiembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS DEL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO EN LOS CENTROS PÚBLICOS ADSCRITOS AL SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA.

- Una persona del equipo directivo.
- 25% del personal docente.

CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA, FORMACIÓN PROFESIONAL, BACHILLERATO Y RÉGIMEN ESPECIAL.

- Una persona del equipo directivo.
- 25% del personal docente.

CENTROS INTEGRADOS (INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA).

- Una persona del equipo directivo.
- Enseñanzas de Infantil y Primaria: 25% del personal docente.
- Enseñanza Secundaria: 25% del personal docente.

CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (CEE).

- Una persona del equipo directivo.
- 25% del personal docente.

COLEGIOS RURALES AGRUPADOS (CRA).

- Una persona del equipo directivo.
- 25% del personal docente.

CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS.

- Una persona del equipo directivo.

EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA (EOEP).

- Una persona por equipo.

CENTROS DE PROFESORADO.

- Una persona del equipo directivo.

GUARDERÍAS INFANTILES.

- Una persona del equipo directivo.
- 50% del personal Técnico/a en Educación Infantil.

RESIDENCIAS, C.R.I.E. con convivencias de alumnado y asimilados.

- Director/a o Jefe/a de residencia.
- Un/una Profesor/a Técnico/a o Educador Social, si lo hubiere.

C.R.I.E. sin convivencias de alumnado.

- Una persona del equipo directivo.

ESCUELAS HOGAR.

- Una persona del equipo directivo.
- Un/una Maestro/a.

En los centros con turnos (diurno, vespertino y/o nocturno) se entiende que los servicios mínimos se refieren a cada turno.



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

CORRECCIÓN de errores de la Orden BSF/672/2024, de 5 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la implementación de actividades de capacitación en competencias digitales a la infancia, adolescencia y juventud vulnerable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Advertido error en la Orden citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 122, de 25 de junio de 2024, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Artículo 4. Objetivos de número de niños, niñas, adolescentes y jóvenes a formar.

Donde dice:

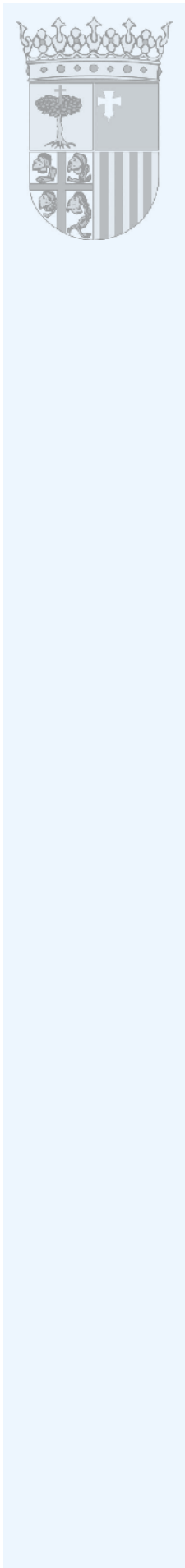
"1. El número de niños, niñas, adolescentes y personas jóvenes a atender en el periodo subvencionable será de, como mínimo, 4.920 niños. Al menos el 70% subvención concedida deberá implementarse en centros de titularidad pública.

Cada entidad o agrupación de entidades beneficiaria se compromete a formar, como mínimo, a 820 niños, niñas, adolescentes y personas jóvenes en el marco de este proyecto y antes de la fecha de finalización de ejecución del mismo".

Debe decir:

"1. El número de niños, niñas, adolescentes y personas jóvenes a atender en el periodo subvencionable será de, como mínimo, 4.920 niños.

Cada entidad o agrupación de entidades beneficiaria se compromete a formar, como mínimo, a 820 niños, niñas, adolescentes y personas jóvenes en el marco de este proyecto y antes de la fecha de finalización de ejecución del mismo".



DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN EMC/988/2024, de 8 de agosto, por la que se acuerda la distribución definitiva de los créditos presupuestarios previstos en la Orden EEI/499/2024, de 7 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria destinada a la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, del Plan de Formación para el Empleo de Aragón.

El apartado tercero de la Orden EEI/499/2024, de 7 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria destinada a la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, del Plan de Formación para el Empleo de Aragón, establece el presupuesto para la financiación de las acciones formativas que en ella se contemplan:

“1. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a dos millones de euros y con carácter estimativo, las subvenciones se financian con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo:

<i>Posición presupuestaria</i>	<i>Presupuesto 2024</i>	<i>Presupuesto 2025</i>	<i>Total convocatoria</i>
51014 G/3221/460112/39144	30.000,00	20.000,00	50.000,00
51014 G/3221/470086/39144	570.000,00	380.000,00	950.000,00
51014 G/3221/480416/39144	600.000,00	400.000,00	1.000.000,00
TOTAL	1.200.000,00	800.000,00	2.000.000,00

Este gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2025.

2. Los créditos presupuestarios de esta convocatoria podrán ser objeto de incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria, pero sí de la tramitación del procedimiento para su modificación y correspondiente publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

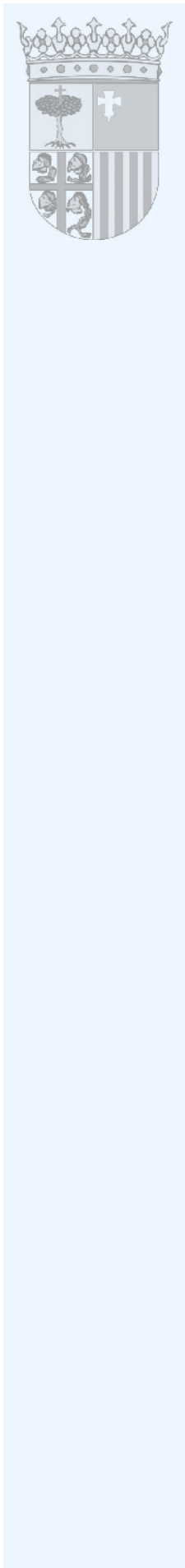
3. La distribución de los créditos presupuestarios de esta convocatoria tiene carácter estimativo y la alteración de su distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión. En ese caso, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58.4 y 5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será preciso que el órgano concedente proceda a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.”

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y visto el informe de la comisión de valoración, previsto en el apartado decimocuarto de la Orden de convocatoria, emitido tras la valoración de las solicitudes presentadas realizada en la reunión de la referida comisión del 23 de julio de 2024, y vista la naturaleza jurídica de las entidades beneficiarias de los proyectos formativos que en virtud de dicha valoración resultarían beneficiarias, resulta lo siguiente:

Subvenciones que han resultado ser superiores a la cuantía inicialmente prevista en las correspondientes aplicaciones presupuestarias para este tipo de beneficiarios:

- Las subvenciones destinadas a los proyectos formativos a realizar por beneficiarios cuya naturaleza jurídica es “Empresas Privadas” (partida presupuestaria 51014 G/3221/470086/39144).

csv: BOA20240906012



Subvenciones que han resultado ser inferiores a la cuantía inicialmente prevista en las correspondientes aplicaciones presupuestarias para este tipo de beneficiarios:

- Las subvenciones destinadas a proyectos formativos a realizar por beneficiarios cuya naturaleza jurídica es de “Entidades Locales” (partida presupuestaria 51014 G/3221/460112/39144).
- Las subvenciones destinadas a proyectos formativos a realizar por beneficiarios cuya naturaleza jurídica es de “Entidades sin ánimo de lucro” (partida presupuestaria 51014 G/3221/480416/39144).

Estudiada la propuesta, la distribución por tipología de entidad y aplicación presupuestaria, y teniendo en cuenta los posibles incrementos destinados a la contratación del servicio de apoyo sería la siguiente:

Posición presupuestaria	Presupuesto 2024	Presupuesto 2025	Total Convocatoria
51014 G/3221/460112/39144	14.141,85	9.427,90	23.569,75
51014 G/3221/470086/39144	631.854,00	421.236,00	1.053.090,00
51014 G/3221/480416/39144	554.004,15	369.336,10	923.340,25
TOTAL	1.200.000,00	800.000,00	2.000.000,00

Por lo tanto, es necesario adaptar las partidas presupuestarias previstas en esta convocatoria al tipo de entidades que serán receptoras de la subvención. Por ello, procede realizar los siguientes ajustes, de acuerdo con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y visto el apartado tercero de la Orden EEI/499/2024, de 7 de mayo:

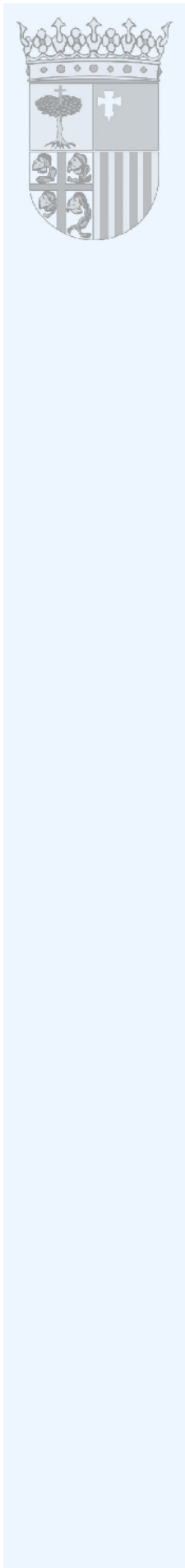
Posición presupuestaria	Presupuesto 2024	Presupuesto 2025	Total Convocatoria
51014 G/3221/460112/39144	-15.858,15	-10.572,10	-26.430,25
51014 G/3221/470086/39144	61.854,00	41.236,00	103.090,00
51014 G/3221/480416/39144	-45.995,85	-30.663,90	-76.659,75
TOTAL	0,00	0,00	0,00

Esta modificación en la distribución del presupuesto de la convocatoria mediante los necesarios documentos de ajuste, no supone un incremento sobre el gasto total plurianual, ni compromisos en anualidad distinta a la inicialmente autorizada.

En consecuencia, vistos los informes favorables de la Intervención Delegada en relación con los documentos de redistribución de los créditos de la convocatoria, así como la comunicación de toma de conocimiento de la citada redistribución a la Dirección General de Presupuestos, y de conformidad con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y visto el apartado tercero de la Orden EEI/499/2024, de 7 de mayo, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico como Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos dispongo:

Primero.— Modificar la distribución de los créditos presupuestarios previstos en la Orden EEI/499/2024, de 7 de mayo, convocatoria destinada a la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inser-

csv: BOA20240906012



ción o recualificación profesional, del Plan de Formación para el Empleo de Aragón, de forma que el presupuesto definitivo destinado a las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva a las entidades por las acciones formativas, queda distribuido en las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Posición presupuestaria	Presupuesto 2024	Presupuesto 2025	Total Convocatoria
51014 G/3221/460112/39144	14.141,85	9.427,90	23.569,75
51014 G/3221/470086/39144	631.854,00	421.236,00	1.053.090,00
51014 G/3221/480416/39144	554.004,15	369.336,10	923.340,25
TOTAL	1.200.000,00	800.000,00	2.000.000,00

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.— La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de agosto de 2024.

**La Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades,
P.S. La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia del Gobierno de Aragón,
(Decreto de 2 de agosto de 2024, del Presidente
del Gobierno de Aragón, por el que se designan
sustitutos de los Consejeros por ausencia
durante los meses de agosto y septiembre),
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN EMC/989/2024, de 14 de agosto, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio de 2024 de la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de los planes de formación relacionados con el diálogo social y la negociación colectiva.

El Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) ejerce las funciones derivadas de la competencia ejecutiva que ostenta la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de políticas activas de ocupación y la intermediación laboral (artículo 77. 2.ª del Estatuto de Autonomía), en los términos que establece su ley de creación (Ley 9/1999, de 9 de abril) y la normativa estatal.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, continúa vigente en aquellos aspectos que no se opongan a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de acuerdo con lo previsto en la disposición derogatoria única de esta última, constituye el marco regulador de la Formación para el Empleo a nivel estatal, establece el diálogo social y la negociación colectiva como principios del sistema de formación para el empleo, que a su vez se configuran como instrumentos de desarrollo del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

En el ejercicio de estas competencias, el Estado ha dictado disposiciones de distinto rango normativo para ordenar todo el sistema de la formación profesional para el empleo y su financiación. Concretamente el artículo 6 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, y el artículo 8 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, que regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con las iniciativas y programas de formación profesional para el empleo, quedando derogadas cuantas disposiciones de la citada Ley se opongan a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, según su disposición derogatoria única.

El artículo 8.2 del citado Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, señala que cuando las Administraciones Públicas competentes opten por aplicar el régimen de concesión de subvenciones, estas se regirán por las bases reguladoras que se establezcan mediante orden del titular del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Esas bases reguladoras, que resultarán de aplicación a las distintas Administraciones Públicas competentes en la gestión de los fondos para formación profesional para el empleo, se establecieron por la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, que desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, reguladora del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

El artículo 1.5.d) de esa Orden excluye de su ámbito de aplicación a "Las acciones formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva y el diálogo social, que se financiarán y ejecutarán de acuerdo con las bases reguladoras, específicas que se establezcan a estos efectos, según lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio". Por este motivo y dado que, para este tipo concreto de ayudas, el Estado no ha dictado bases reguladoras que sean de aplicación a las Comunidades Autónomas, se ha elaborado y publicado la Orden EPE/1303/2021, de 6 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, dirigidas a financiar los planes de formación relacionados con el diálogo social y la negociación colectiva.

A este programa de subvenciones, además de la citada normativa, les serán de aplicación tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

La presente convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo del Departamento de Economía, Empleo e Industria para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, en cumplimiento del artículo 5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Esta convocatoria contribuye también a la consecución de los objetivos incluidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas. En concreto se identifica con lo previsto en el objetivo 4, que persigue garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante



toda la vida para todos, asegurando el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, así como en el objetivo 8, tendente a promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

La LXXXIV Reunión de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, celebrada el día 4 de abril de 2024, aprobó la distribución de fondos en materia laboral de los Presupuestos Generales del Estado, para su gestión por las Comunidades Autónomas en el año 2024 en dos fases. En la primera se librará a la Comunidad Autónoma de Aragón un 70% de los fondos y en la segunda el 30% restante, previéndose asignar a la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, una cuantía total de 308.305 euros para el año 2024, destinada a acciones de Formación Profesional para el empleo relacionadas con la negociación colectiva y con el diálogo social. La primera de esas asignaciones se ha recogido en la Orden TES/602/2024, de 10 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2024, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Así, las acciones formativas aprobadas en el marco de esta Orden estarán financiadas con fondos provenientes del Ministerio de Trabajo y Economía Social, correspondientes a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2024 y 2025, transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo acordado por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

Por Real Decreto 300/1998, de 27 de febrero, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.a) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo y el artículo 2.3.a) del Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, corresponden al Instituto las funciones de ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua.

En virtud de todo lo anterior, y emitido informe fiscal favorable por la Intervención Delegada de fecha 12 de agosto de 2024, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en relación con el artículo 11 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispongo:

Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.

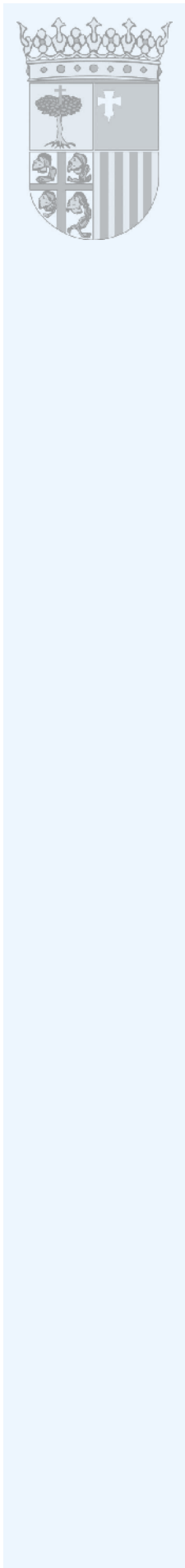
La presente Orden tiene como objeto convocar, para el ejercicio 2024, subvenciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de los planes de formación relacionados con el diálogo social y la negociación colectiva para la capacitación de personas vinculadas con organizaciones sindicales y asociaciones empresariales que, en razón de su actividad, están relacionadas con los procesos de negociación colectiva y/o diálogo social, bien a través de su participación directa, bien a través de su dirección, apoyo, o asistencia técnica sindical o empresarial.

Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.

1. Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en la Orden EPE/1303/2021, de 6 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, dirigidas a financiar los planes de formación relacionados con el diálogo social y la negociación colectiva.

2. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente Orden tendrán la consideración de subvenciones públicas y se ajustarán a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. También será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, que constituye el marco regulador de la Formación para el Empleo a nivel estatal, así como sus normas de desarrollo en la parte que afecte específicamente a este programa, entre ellas el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio. La citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre, continua



vigente en todo aquella que no se oponga a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Tercero.— *Financiación.*

1. La financiación de las subvenciones para la realización de los planes de formación objeto de esta convocatoria asciende a trescientos ocho mil trescientos cinco (308.305 €), con cargo a la aplicación presupuestaria y distribución plurianual que a continuación se relaciona:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025	Total
G 51014 3221 480734 33004	184.983 €	123.322 €	308.305 €

Este gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio siguiente.

2. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. los créditos de esta convocatoria tienen carácter ampliable, por lo que podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3. El límite máximo de subvención a conceder por entidad en esta convocatoria, sumando las cuantías correspondientes a las distintas actuaciones incluidas en el Plan de Formación que presente, será de ciento cinco mil euros (105.000 €).

4. Los módulos económicos en euros máximos por participante y hora de formación fijados para esta convocatoria, serán los siguientes, en función de las distintas modalidades de formación previstas:

Actividad	Modalidad	Módulo económico máximo hora/participante
Acciones formativas	Presencial	13 euros
	Teleformación	7,5 euros
Jornadas, seminarios, encuentros y ciclos de conferencias		25 euros
Foros, talleres y paneles		20 euros

La estructura y el cálculo de estos módulos máximos de coste se obtiene, sin superarlos, a partir de los módulos de coste máximos que se contienen en el anexo III de las convocatorias estatales de este mismo programa, de los años 2021 y 2023.

Cuarto.— *Procedimiento de concesión de subvenciones.*

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con el procedimiento ordinario establecido en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, de conformidad con el artículo 4 de la Orden EPE/1303/2021, de 6 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de este programa, así como en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Quinto.— *Entidades beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, las organizaciones sindicales y empresariales que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden EPE/1303/2021, de 6 de octubre, de bases reguladoras.

Sexto.— *Requisitos de las entidades solicitantes, forma de acreditación y exclusión de la condición de beneficiaria.*

1. Las entidades solicitantes, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 del Decreto



Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, para poder ser beneficiarias de las subvenciones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No haber sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- b) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- c) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) No haber obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.
- e) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo fin y finalidad que el que se establece en la presente convocatoria en ejercicios anteriores.
- f) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras c), d), e) y f) anteriores se acreditará mediante declaración responsable del solicitante, de acuerdo con lo que se indica en el punto 2 del apartado undécimo de esta Orden.

3. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de una subvención.

No obstante, lo anterior, conforme establecen los apartados 1 y 2 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.

Séptimo.— Personas destinatarias finales de la formación.

Podrán ser destinatarias finales, y participantes en los planes de formación, las personas que, en razón de su actividad, estén relacionadas con los procesos de negociación colectiva o diálogo social, bien a través de su participación directa, bien a través de su dirección, apoyo, o asistencia técnica, sindical o empresarial.

Octavo.— Acciones formativas subvencionables.

Las acciones formativas subvencionables serán las indicadas en el artículo 6 de la Orden EPE/1303/2021, de 6 de octubre, de bases reguladoras.

Noveno.— Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Décimo.— Tramitación electrónica.

En aplicación de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes deberán realizar todos los trámites electrónicamente a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/servicios-de-la-sede-electronica>, seleccionando como órgano al que se dirige, el Instituto Aragonés de Empleo.



Undécimo.— *Presentación de las solicitudes y modelos normalizados.*

1. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo. Deberán presentarse a través de un registro electrónico, preferentemente a través del Registro Electrónico General de la Administración Pública de Aragón. El modelo de solicitud establecido se encuentra disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador de trámites “Subvenciones formación en diálogo social y negociación colectiva”.

2. El uso de dicho modelo de solicitud, será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

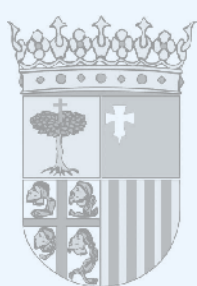
Duodécimo.— *Documentación que acompaña la solicitud.*

1. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación, que irá firmada electrónicamente:

- a) Listado de las actividades formativas e importe de la subvención solicitada, de conformidad con los costes desglosados de cada una de ellas.
- b) Documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- c) Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante, así como autorización, de la persona que actúe en nombre y representación de la persona jurídica solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para que este compruebe sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En caso de no prestar este consentimiento, dicha persona deberá aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- d) Copia de la documentación de constitución de la entidad solicitante debidamente legalizada.
- e) Copia de los estatutos de la entidad solicitante debidamente legalizados.

2. Como parte integrante de la solicitud, la entidad interesada, a través de su representante, efectuará una declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que haga constar:

- a) Que la entidad solicitante cumple con los extremos requeridos en el apartado sexto de la presente convocatoria.
- b) Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) Que no ha obtenido o solicitado otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad y por el mismo concepto.
- d) Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiarios de subvenciones establecidos en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Que en caso de resultar beneficiaria de subvención mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
- f) Que toda la información y datos aportados en la solicitud son veraces.
- g) Que en caso de ser beneficiaria de subvención se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo, 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como en la normativa de formación profesional para el empleo y las demás disposiciones que resulten de aplicación.
- h) Que respecto a los datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Instituto Aragonés de Empleo, la entidad actuará en calidad de encargado de tratamiento suscribiendo el correspondiente Acuerdo de encargo de tratamiento.
- i) Que el solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, a efectos de proceder a todos los pagos que deba efectuarse por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón referidos a la presente solicitud.



3. La entidad solicitante es responsable de la veracidad de los datos que aporte en la solicitud y en los demás documentos que presente, teniendo el deber de custodia de los originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Igualmente, es responsable de la veracidad de las declaraciones responsables que suscriba, pudiendo la Administración efectuar las comprobaciones que considere oportunas al efecto.

4. Asimismo, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo, 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la entidad interesada su aportación.

5. Además de la documentación citada, el solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos necesariamente para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días la subsane, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Decimotercero.— *Criterios para el otorgamiento de la subvención.*

1. Los criterios para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria son los especificados en el artículo 8 de la Orden EPE/1303/2021, de 6 de octubre, de bases reguladoras, ponderándose de la siguiente manera:

- a) Representatividad de las organizaciones solicitantes en el correspondiente ámbito, con una puntuación máxima de 70 puntos, que se distribuirá proporcionalmente en función de la representatividad alcanzada según la información certificada o acreditada por la Dirección General de Trabajo que aporten las entidades participantes.
- b) Planteamiento general, diseño y contenido del plan de formación, con una puntuación máxima de 30 puntos que se distribuirán del siguiente modo:
 - 1.º Coherencia formativa: Con una puntuación máxima de 10 puntos, que se distribuirán atendiendo a los siguientes parámetros:

Diseño del plan de formación, capacidad de respuesta del plan a las necesidades de formación identificadas para el colectivo destinatario: hasta 5 puntos.

Integración de la perspectiva de género, así como de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género en el proyecto presentado: hasta 5 puntos.
 - 2.º Capacidad técnica de la entidad solicitante, con una puntuación máxima de 10 puntos, que se distribuirán del siguiente modo:

Número de participantes previstos: Hasta 5 puntos, a razón de 1 punto por cada bloque completo de 150 participantes previstos.

Modalidad de impartición: Hasta 5 puntos. Se valorarán las actividades formativas desarrolladas en modalidad presencial, otorgándose 1 punto cuando se alcance al menos el 50% de las actividades del plan de formación en modalidad presencial y 1 punto más por cada incremento adicional de un 10% en cómputo global, otorgándose el máximo de 5 puntos cuando al menos el 90% de las actuaciones formativas sean en modalidad presencial.
 - 3.º Adecuación de los criterios para determinar la actividad formativa y de los instrumentos de evaluación del plan de formación. Hasta 5 puntos. Se valorará:

Mecanismos de seguimiento del cumplimiento de objetivos y aplicación de medidas correctoras: hasta 2 puntos.

Medición de la satisfacción de los alumnos: hasta 2 puntos.

Metodología de evaluación de impacto: hasta 1 punto.
 - 4.º Adecuación de los mecanismos de seguimiento y difusión del plan de formación. Hasta 5 puntos. Se valorará:



Si el seguimiento propuesto es adecuado, considerando la claridad de los objetivos, la sistematización de la metodología (procedimiento, agentes intervinientes). Hasta 3 puntos.

La especificación e idoneidad de las fuentes de información y de las técnicas e instrumentos que se van a utilizar (análisis estadísticos, cuestionarios, entrevistas, entre otros). Hasta 2 puntos.

2. Se seleccionarán aquellas solicitudes, debidamente presentadas, que hayan obtenido mayor puntuación, por orden decreciente, hasta agotar el presupuesto destinado a este programa. En caso de empate, tendrá preferencia en primer lugar el solicitante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado b) del punto anterior. De persistir el empate, resultará elegido el solicitante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado a) del punto anterior.

3. La cuantía de la subvención a otorgar a cada entidad, se calculará para cada actividad formativa integrada en el Plan de Formación que presente, mediante el producto del número de horas de la misma, por el número de participantes, y por el importe del módulo económico correspondiente, hasta alcanzar el máximo que le corresponda en función de los puntos obtenidos de acuerdo con los criterios señalados en este apartado, y la aplicación, en su caso, del límite máximo por entidad previsto en el punto 3 del apartado tercero de esta Orden.

4. En los casos de solicitudes de participación que obtengan la menor puntuación de entre las seleccionadas y el importe a conceder sea inferior a la subvención solicitada, se instará a la entidad solicitante, a efectos de poder concederle la subvención, para que proceda a su reformulación en el plazo máximo de diez días, ajustándose a la cuantía aprobada.

Decimocuarto.— Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas por la presente Orden será el establecido en el artículo 9.1 de la Orden EPE/1303/2021, de 6 de octubre, de bases reguladoras.

2. El órgano colegiado en el procedimiento de concesión de subvenciones será la comisión de valoración regulada en 9.2 de la citada Orden.

3. El Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, en aplicación del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y artículo 24.4, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha propuesta de resolución podrá ser provisional, en cuyo caso se dará traslado a los interesados para cumplir con el trámite de audiencia, pudiendo, en el plazo de cinco días, presentar las alegaciones que consideren oportunas. Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, teniéndose en ese caso la propuesta de resolución por definitiva.

Decimoquinto.— Resolución, notificación, efectos del silencio administrativo y recursos.

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano competente para resolver el procedimiento.

2. A la vista de la propuesta de resolución, a la que se refiere el artículo 10 de la Orden EPE/1303/2021, de 6 de octubre, de bases reguladoras, la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo resolverá en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo, 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En la resolución constará las solicitudes desestimadas y las no concedidas por inadmisión, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida. Igualmente, de acuerdo con la propuesta de resolución, incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las correspondientes bases y en la presente convocatoria, no fueran estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, y que posteriormente podrían ser aprobadas, si se produjesen renunciaciones de alguno de los beneficiarios.

Si alguna de las entidades beneficiarias renunciara a la subvención se procederá de la forma indicada en el artículo 11.3 de la Orden EPE/1303/2021, de 6 de octubre, de bases reguladoras.



Las entidades que resultaran beneficiarias de subvención podrán solicitar al Instituto Aragonés de Empleo la modificación de la resolución de concesión, en cuanto a los programas formativos aprobados, conforme a lo establecido al efecto en el artículo 14 de la Orden EPE/1303/2021, de 6 de octubre, de bases reguladoras, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas, debidamente fundamentadas, durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada. Estas modificaciones deberán formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento.

3. La notificación se realizará, de forma individualizada, a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo, 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

5. La resolución de las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden no agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60.3 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Decimosexto.— Aceptación de la subvención y renuncia.

1. No será necesaria la aceptación expresa de la subvención concedida por parte de las entidades beneficiarias.

2. Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida, en la forma señalada en punto 7 del apartado undécimo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

Decimoséptimo.— Pago de la subvención.

1. Una vez dictada la resolución de concesión y comprobado, en su caso, que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se procederá al pago anticipado del veinticinco por ciento del importe de la subvención concedida mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la que sea titular el beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.8 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

2. A solicitud del beneficiario, se procederá al pago de un segundo anticipo, del treinta y cinco por ciento adicional, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

3. La liquidación final del resto de la subvención se realizará una vez justificadas las actividades formativas, tras su finalización.

4. Para la concesión de los anticipos se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden EPE/1303/2021, de 6 de octubre, de bases reguladoras.

Decimoctavo.— Ejecución de la formación.

1. El periodo de ejecución de las actividades formativas subvencionadas estará comprendido entre el día siguiente a la resolución de concesión de las subvenciones convocadas, y el 31 de agosto de 2025.

Las actividades formativas no podrán iniciarse antes de su aprobación por el Instituto Aragonés de Empleo.

2. La ejecución de las acciones formativas se ajustará a lo establecido en el artículo 15 de la Orden EPE/1303/2021, de 6 de octubre, de bases reguladoras, y en la "Guía de gestión y justificación. Diálogo Social y Negociación Colectiva 2024" que se publicará en la página web



del Instituto Aragonés de Empleo y en el programa informático de gestión de la formación “Gestifor Web”.

3. Se considerarán como gastos subvencionables los establecidos en el artículo 18 de la Orden EPE/1303/2021, de 6 de octubre, de bases reguladoras.

Decimonoveno.— Justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a justificar la realización de la actividad formativa subvencionada, el destino de los fondos recibidos y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

2. El plazo para la presentación de la documentación de justificación de la subvención será de dos meses a partir de la finalización del plazo de realización de las actividades formativas.

3. La justificación prevista en este artículo se realizará de conformidad con los criterios, condiciones y obligaciones que se recojan en la “Guía de gestión y justificación. Diálogo Social y Negociación Colectiva”.

4. El órgano competente para la tramitación de la documentación justificativa de las subvenciones, así como para la comprobación técnico-económica de la misma, será la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de Zaragoza, que a su vez contará con la colaboración y asistencia de las Direcciones Provinciales de Huesca y de Teruel del citado Instituto, en relación con aquellas actividades formativas que puedan llevarse a cabo de manera exclusiva en cada una de dichas provincias.

5. El beneficiario justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención mediante la presentación de una cuenta justificativa. Esta deberá presentarse con aportación de justificantes de gasto de acuerdo con lo previsto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el título II del capítulo II, del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo, 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

El beneficiario deberá presentar en impreso normalizado la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria estará integrada por la certificación de finalización del plan de formación, la certificación de la ejecución de cada actividad formativa y las actuaciones de evaluación desarrolladas.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades formativas, que contendrá:

- 1.º Relación clasificada de los gastos subvencionables en que hubiese incurrido en realización de la formación.

- 2.º Documentación acreditativa de los costes relativos a las actividades formativas subvencionadas.

A este respecto, los costes se justificarán con facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa respecto de los gastos incluidos en la letra anterior, así como con la documentación acreditativa de su pago.

Las facturas deberán emitirse especificando el detalle de los servicios o conceptos a que se refieren. En el caso de los justificantes relativos a costes directos, deberá constar en los mismos el número de expediente al que se imputan los costes facturados. Dicho dato podrá ser incorporado por el beneficiario mediante estampilla sobre el original de la factura si no ha sido incluido en su expedición por el proveedor correspondiente.

La documentación a que se refiere este apartado deberá presentarse en ejemplar original o copia compulsada del mismo con el estampillado previo que se menciona en el párrafo anterior, en su caso.

Los costes indirectos correspondientes a los planes de formación subvencionados en los que incurra la entidad beneficiaria, serán subvencionables siempre que no superen el diez por ciento del total de los costes de la actividad formativa realizada y justificada y que sean asignados a la actividad subvencionada con arreglo a un método justo y equitativo, que debe constar por escrito y ser previo a la realización del gasto y remitirse en la fase de justificación de la subvención.

- 3.º Justificante de la devolución al INAEM de la cuantía de la subvención recibida no utilizada y, en su caso, de los rendimientos financieros no aplicados.

Asimismo, se deberá aportar acreditación expedida por la entidad bancaria certificando el importe de los rendimientos financieros obtenidos por cada entidad beneficiaria de la subvención concedida o la inexistencia de los mismos.



4.º Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, cuando los hubiere.

c) Las tres ofertas que, en su caso, y en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, deberá haber solicitado el beneficiario.

6. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la correspondiente documentación, el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro previsto en estas bases.

En todo caso, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano competente pondrá en conocimiento de los beneficiarios las insuficiencias observadas para que en el plazo de diez días hábiles sean subsanadas.

7. El beneficiario de la subvención estará obligado a conservar, durante un plazo de cuatro años, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario.

8. Una vez presentada la documentación señalada en este artículo, se realizará la correspondiente comprobación técnico-económica. Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente, los requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida, se comunicará tal circunstancia al interesado junto con los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención previsto en estas bases.

9. La documentación para realizar la justificación, se presentará ante el Instituto Aragonés de Empleo en los modelos normalizados que estarán disponibles en la base de datos informáticas de gestión de la Formación para el Empleo "Gestifor Web".

Vigésimo.— Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo, 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 16 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y su normativa de desarrollo, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 16 de la Orden EPE/1303/2021, de 6 de octubre, de bases reguladoras.

Vigesimoprimer.— Reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la resolución de concesión, y cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente procedimiento que podrá finalizar con la revocación total o parcial de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la misma, así como, en su caso, con la no liquidación total o parcial de la parte de subvención que pudiera quedar pendiente de recibir por parte del beneficiario.

Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, de las recogidas en el artículo 46 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo, 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos, en la forma y con los efectos indicados en el artículo 21 de la Orden EPE/1303/2021, de 6 de octubre, de bases reguladoras.

2. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.



Vigesimalsegundo.— Control de las subvenciones concedidas.

1. El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente Orden se ajustará a lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, el texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón; en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y en la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre; y demás normativa aplicable.

2. El Instituto Aragonés de Empleo velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden para el otorgamiento y ejecución correcta de las acciones subvencionadas contempladas en la misma, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, así como recabar del beneficiario o solicitante cuanta información o documentación se estime necesaria. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el organismo concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

3. En caso de renuncia motivada a alguna acción formativa concedida en el marco de esta convocatoria, una vez conste la admisión de dicha renuncia por parte del Instituto Aragonés de Empleo, la entidad beneficiaria podrá, de acuerdo con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, devolver voluntariamente las cantidades percibidas en concepto de anticipo sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente del Instituto Aragonés de Empleo, que se facilitará a la entidad colaboradora, previa solicitud presentada por Registro electrónico y dirigido al Servicio de Formación, adjuntando justificante de dicho ingreso. Tanto en la solicitud como en el ingreso bancario se deberá indicar el número de expediente del que trae causa el reintegro. Una vez efectuada la devolución, la Administración calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Vigesimotercero.— Protección de datos de carácter personal.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en la tramitación de las subvenciones para planes de formación relacionados con el diálogo social y la negociación colectiva serán incorporados a la actividad de tratamiento “ayudas y subvenciones para la formación para el empleo”, de la que es responsable el Instituto Aragonés de Empleo y cuya finalidad es la gestión y control de las subvenciones relacionadas con la formación para el empleo, competencia de dicho Instituto, y el análisis de datos estadísticos. A estos efectos, la entidad actuará en calidad de encargado de tratamiento suscribiendo el correspondiente Acuerdo de encargo de tratamiento.

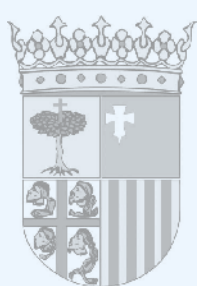
2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal y una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, y no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en la url: <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/499> o en la dirección que pudiera habilitarse en el futuro.

Vigesimocuarto.— Identificación y publicidad de los programas aprobados.

En toda la publicidad de las acciones de formación aprobadas al amparo de la presente convocatoria, así como en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de Empleo, para



lo cual deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Vigésimoquinto.— Facultad de interpretación.

Se faculta la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta Orden.

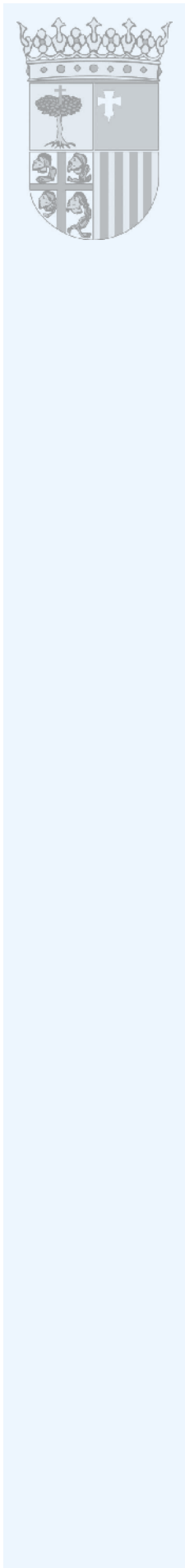
Vigésimosexto.— Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico de Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de agosto de 2024.

**La Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades,
P.S. La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia del Gobierno de Aragón,
(Decreto de 2 de agosto de 2024, del Presidente
del Gobierno de Aragón, por el que se designan
sustitutos de los Consejeros por ausencia
durante los meses de agosto y septiembre),
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2024, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 26 del Real Decreto 713/ 2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de haber presentado la oferta pública de adhesión al mismo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, resuelvo:

- 1.º Aceptar la adhesión de las empresas, profesionales y establecimientos que se relacionan en el anexo.
- 2.º Su inclusión en el censo de empresas adheridas de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón y la comunicación de esta inscripción al Registro público de empresas adheridas gestionado por la Dirección General de Consumo, del Ministerio de Consumo.
- 3.º Otorgarles el Distintivo que figura en el anexo del referido, del Real Decreto 713/ 2024, de 23 de julio, a efectos de exhibirlo en sus establecimientos y que podrán utilizar en sus comunicaciones comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de agosto de 2024.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

NUMERO DE DISTINTIVO	EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS o PROFESIONALES (Nombre comercial, razón social, localidad)
5.595	TURCO DONER KEBAB. Don Jaime Kebab313, SL. Zaragoza.
5.596	PINTURAS LEPANTO. Productos Ruiz Alfaro, SL. Zaragoza.
5.597	COVEFAR. Comercial Rios Pascual, SL. Alcañiz (Teruel).
5.598	ZAPATERIA PASO A PASO. María Pilar Pardos Calvo. Calamocha (Teruel).
5.599	VALS. Viaje a la sostenibilidad, Sociedad Cooperativa Pequeña. Zaragoza.
5.600	ACADEMIA USAN BERNAD. Usan Bernad Services, S.L. Ejea de los Caballeros (Zaragoza).



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de energía eléctrica: Reforma de la línea aérea de media tensión “Bonastre” entre los apoyos 49 y 84. Expediente: ZA-AT-2021-064 ITER 1707021.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Empresa beneficiaria: E-Distribución Redes Digitales, SLU.
- Dirección: Aznar Molina, número 2, 50002 Zaragoza.
- Instalación: Reforma de la línea aérea de media tensión “Bonastre” entre los apoyos 49 y 84.
- Ubicación: Pina de Ebro y Quinto.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública, corresponde a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos.

La documentación técnica con las afecciones de la instalación, está disponible en la web del Gobierno de Aragón, a través del enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>. También en las oficinas del Servicio Provincial de Zaragoza, emplazadas en el paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en el mismo edificio, así como en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán dirigirse al Servicio Provincial de Zaragoza ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: “Alegaciones Declaración de Utilidad Pública. Expediente: At 2021/064”.

La presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 31 de julio de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"Reforma de la línea aérea de media tensión "Bonastre" entre los apoyos 49 y 84"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			LÍNEA EVACUACIÓN					SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m ²)	ZONA DE SEGURIDAD LINEAS AEREAS (m ²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m ²)
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	APOYOS		VUELO						
					Nº	Cantidad	Superficie (m ²)	Longitud (m.l.)					
9	28	37	Labor o labradío regadío	QUINTO	63	1	1,14	43,77	360,16	514,57	163,16	561,01	1,14
10	28	38	Labor o labradío regadío	QUINTO	64	1	1,28	137,41	922,66	1140,15	223,15	1169,2	1,28
11	62	50	Labor o labradío regadío - Pastos	PINA DE EBRO				112	727,37	727,37		385,46	



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de energía eléctrica: Reforma telemando Torre Sirón. Expediente: ZA-AT-2020-275 - ITER 193893.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Empresa beneficiaria: E-Distribución Redes Digitales, SLU.
- Dirección: Aznar Molina, número 2, 50002 Zaragoza.
- Instalación: Reforma telemando Torre Sirón.
- Ubicación: Zaragoza.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública, corresponde a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos.

La documentación técnica con las afecciones de la instalación, está disponible en la web del Gobierno de Aragón, a través del enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>. También en las oficinas del Servicio Provincial de Zaragoza, emplazadas en el paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en el mismo edificio, así como en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán dirigirse al Servicio Provincial de Zaragoza ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: "Alegaciones Declaración de Utilidad Pública. Expediente: ZA-AT-2020-275 - ITER 193893".

La presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 31 de julio de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"Reforma Telemando Torre Sirón"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
	PGNO	PARC.	CULTIVO				
1	169	10	Labor o labradío regadío Improductivo	5,59	5,59	199,77	2,72



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

CORRECCIÓN de errores del Extracto de la Orden FOM/971/2024, de 19 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a municipios aragoneses para la construcción de viviendas públicas de alquiler, o rehabilitación de edificaciones para el mismo fin.

BDNS (Identif.): 781151

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/781151>).

Advertido error material en la publicación de la citada Orden, insertada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 167, de 28 de agosto de 2024, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Donde dice:

“Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Debe decir:

“Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Huesca, relativo a la Toma de Posesión de las fincas de reemplazo de la Concentración Parcelaria de la zona de regadío de la Comunidad de Regantes de Grañén-Flumen, término municipal de Grañén.

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de regadío de la Comunidad de Regantes de Grañén-Flumen (Huesca), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 26/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 4 de marzo de 2015), lo siguiente:

Primero.— Que resueltos los recursos interpuestos contra las Bases Definitivas y el Acuerdo de concentración parcelaria de la zona de regadío de la Comunidad de Regantes de Grañén-Flumen (Huesca) y efectuado el replanteo de las fincas de reemplazo, este Servicio Provincial resuelve dar su toma de posesión, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Segundo.— A estos efectos se hace constar que la fecha de toma de posesión será el día siguiente al de la última publicación de este aviso en el "Boletín Oficial de Aragón", en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" o en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Grañén, sin perjuicio de respetar los casos de parcelas que tengan cosechas pendientes de recolección en la presente campaña, que se entenderán entregadas a los nuevos propietarios tan pronto como sea efectuada la recolección de la cosecha, con la fecha límite del 31 de diciembre de 2024.

Tercero.— Que a tenor de lo establecido en el artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los propietarios para que tomen posesión de las mismas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2 % entre la cabida de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración. Durante el plazo de estos treinta días para su consulta por parte de los interesados, se expone un plano de amojonamiento en el local que habilite el Ayuntamiento.

Cuarto.— Mientras no se realicen las obras y mejoras previstas en dicha zona de concentración parcelaria, deberán mantenerse los caminos actuales que sean necesarios para acceder a las nuevas fincas.

Quinto.— De igual modo, mientras no se ejecute el proyecto de modernización del regadío previsto para dicha zona y salvo autorización expresa de la Comunidad de Regantes "Grañén-Flumen", deberán mantenerse tanto las acequias de riego actuales necesarias para el riego de las nuevas fincas, como los desagües existentes para la correcta evacuación de las aguas.

Sexto.— Para la preparación de las nuevas fincas, en cuanto a la roturación de terrenos de uso forestal, se actuará de acuerdo a lo previsto en:

Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de La Ley de Montes de Aragón.

Resolución de 16 de agosto de 2002, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ("Boletín Oficial de Aragón", número 212, de 2 de noviembre de 2022), por la que se formula declaración de impacto ambiental del Proyecto de concentración parcelaria de la zona de regadío de la Comunidad de Regantes de Grañén-Flumen (Huesca), promovida por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón.

Huesca, 20 de agosto de 2024.— El Director del Servicio Provincial, P.S.R. El Secretario Provincial (artículo 10.3 Decreto 74/2000, de 11 de abril), Pedro Uldemolins Julve.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación de superficie del coto intensivo Z-10549, ubicado en el término municipal de Maella (Zaragoza), promovido por su titular. (Número de Expediente INAGA 500102/27/2024/00697).

A instancia del Ayuntamiento de Maella se ha iniciado un procedimiento administrativo para la ampliación de superficie del coto Z-10549, del que es titular, con parcelas que han venido formando parte de la franja perimetral entorno al mismo que, conforme a la legislación anterior, tienen la consideración de terreno no cinegético.

Dentro del procedimiento, y conforme a la disposición transitoria tercera de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, se acuerda someter la solicitud a información pública, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas número 3, C, edificio Dinamiza, tercera planta, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Maella.

Zaragoza, 1 de agosto de 2024.— La Jefa del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de repotenciación de Parque Eólico Tarazona Sur de 9,6 MW, ubicado en polígono 25 parcela 475, en el término municipal de Tarazona (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500306/01M/2023/07109).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de repotenciación de Parque Eólico Tarazona Sur de 9,6 MW, ubicado en polígono 25 parcela 475, en el término municipal de Tarazona (Zaragoza), promovido por Elecdey Tarazona, SA, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 2 de agosto de 2024.— La Jefa del Área Técnica III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de módulo de hibridación en instalación almacenamiento “El Águila II-El Águila III unificado”, ubicado en el polígono 103, parcela 54, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500306/01/2024/06078).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de módulo de hibridación en instalación almacenamiento “El Águila II-El Águila III unificado”, ubicado en el polígono 103, parcela 54, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza) promovido por Desarrollos Renovables del Ebro, SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 7 de agosto de 2024.— La Jefa del Área Técnica III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de módulo de hibridación en instalación almacenamiento “El Coscojar II”, ubicado en el polígono 103, parcela 54, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500306/01/2024/04889).

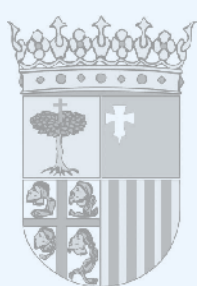
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de módulo de hibridación en instalación almacenamiento “El Coscojar II”, ubicado en el polígono 103, parcela 54, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza) promovido por Eólicas El Coscojar, SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 7 de agosto de 2024.— La Jefa del Área Técnica III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada para el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de ciclo cerrado a cebo, con capacidad para 4.210 plazas (505,2 UGM), ubicada en el polígono 2, parcela 21, de Torrelabad, término municipal de Graus (Huesca) y promovida por Agrotorrelabad, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/10128).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Agrotorrelabad, SL, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada para el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de ciclo cerrado a cebo, con capacidad para 4.210 plazas (505,2 UGM), ubicada en el polígono 2, parcela 21, de Torrelabad, término municipal de Graus (Huesca).
- b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) El proyecto básico se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente Anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 21 de agosto de 2024.— La Jefa de Área III, Diana Remón Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización de la renovación de la concesión para la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas “Cañada Real de Mequinenza” y “Cañada Real de la Efesa a Gato” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Caspe (Zaragoza), otorgada en el expediente INAGA 500101/56/2008/03028 y renovada en el expediente 500602.56.2014.05336 para la instalación de infraestructuras de riego, promovido por la Comunidad de Regantes “Cuesta Falcón”. (Número de Expediente INAGA 50101.56.2024.00456).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias referidas en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 21 de agosto de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Velillas al Alquilán”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Siétamo (Huesca), para la instalación de fibra óptica por migración tecnológica, solicitada por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/10971).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Velillas al Alquilán”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Siétamo (Huesca), para la instalación de fibra óptica por migración tecnológica, solicitada por Telefónica de España, SAU. Expediente INAGA 220101/56/2023/10971.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 22 de agosto de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, PA La Jefa de la Unidad Técnica IV, Nuria Catón Alcu-bierre.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de transformación en regadío de 26,8847 ha para riego de apoyo a carrascas truferas, en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/06415).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado D. Manuel Redón Jordán con identificación ****632**, relativo al Proyecto de transformación en regadío de 26,8847 ha para riego de apoyo a carrascas truferas, en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 26 de agosto de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



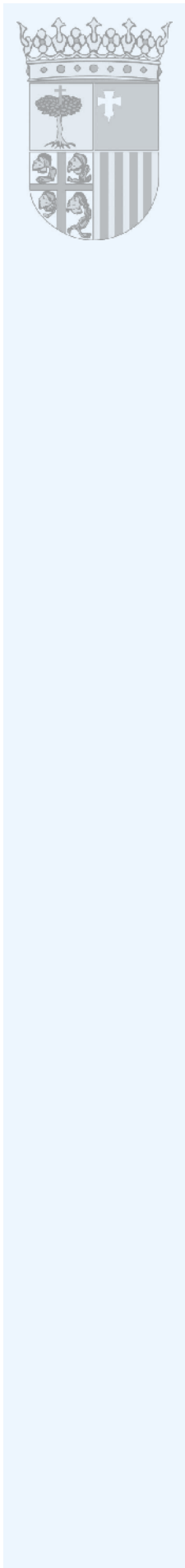
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como “Cordel de Valdebañales al Pilarón y Castiliscar”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Sádaba (Zaragoza), para la adecuación al Real Decreto 1432/2008 de la LAMT Uncastill. (Layana, Sádaba y Uncastillo) ITER 18980313, solicitada por E-Distribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2024/01108).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 27 de agosto de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

EXTRACTO de la Orden EMC/989/2024, de 14 de agosto, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio de 2024 de la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de los planes de formación relacionados con el diálogo social y la negociación colectiva.

BDNS (Identif.): 782336

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/782336>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, las organizaciones sindicales y empresariales que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden EPE/1303/2021, de 6 de octubre, de bases reguladoras.

Segundo.— *Objeto.*

La presente Orden tiene como objeto convocar, para el ejercicio 2024, subvenciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de los planes de formación relacionados con el diálogo social y la negociación colectiva para la capacitación de personas vinculadas con organizaciones sindicales y asociaciones empresariales que, en razón de su actividad, están relacionadas con los procesos de negociación colectiva y/o diálogo social, bien a través de su participación directa, bien a través de su dirección, apoyo, o asistencia técnica sindical o empresarial.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en la Orden EPE/1303 /2021, de 6 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, dirigidas a financiar los planes de formación relacionados con el diálogo social y la negociación colectiva.

Cuarto.— *Cuantía.*

La financiación de las subvenciones para la realización de los planes de formación objeto de esta convocatoria asciende a trescientos ocho mil trescientos cinco euros (308.305 €), y se distribuye con cargo a la aplicación presupuestaria y distribución plurianual que a continuación se relaciona:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025	Total
G 51014 3221 480734 33004	184.983 €	123.322 €	308.305 €

Este gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio siguiente.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— *Otros datos.*

Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo. Deberán presentarse a través de un registro electrónico, preferentemente a través del Registro Electrónico General de la Administración Pública de Aragón. El modelo de solicitud establecido se encuentra disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador de trámites “Subvenciones para la financiación de los planes de formación relacionados con el diálogo social y la negociación colectiva”.

El uso de dicho modelo de solicitud, será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

csv: BOA20240906028



Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de agosto de 2024.— La Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, P.S. La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia (Decreto de 2 de agosto de 2024 del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se designan sustitutos de los Consejeros por ausencia durante los meses de agosto y septiembre), M.^a del Mar Vaquero Periañez.



AYUNTAMIENTO DE BORAU

ANUNCIO del Ayuntamiento de Borau, relativo a la aprobación inicial de la Modificación Aislada Número 3 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de julio de 2023 la Modificación Aislada Número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Borau, de conformidad con el artículo 57 (y 60 en caso de iniciativa no municipal) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio el "Boletín Oficial de Aragón".

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://borau.sedelectronica.es>).

Borau, 28 de agosto de 2024.— La Alcaldesa, Sara Jarne Sarasa.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Borau, relativo a la aprobación inicial de la Modificación Aislada Número 4 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2024 la Modificación Aislada Número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Borau, de conformidad con el artículo 57 (y 60 en caso de iniciativa no municipal) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://borau.sedelectronica.es>).

Borau, 30 de agosto de 2024.— La Alcaldesa, Sara Jarne Sarasa.



AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas de Moaad V Turbo, SC.

Moaad V Turbo, SC, solicita licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de “Taller de reparación de vehículos” sita en la calle Olivarera, 4, de este término municipal, según el proyecto técnico redactado por la Arquitecta D.^a María Latre Guillen, así como ejercer la correspondiente actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Caspe, 30 de agosto de 2024.— La Alcaldesa, Ana María Jarque Garcés.

